

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/YEM/6

19 de julio de 2005

(05-3222)

**Grupo de Trabajo sobre la
Adhesión del Yemen**

Original: inglés

ADHESIÓN DEL YEMEN

Preguntas y respuestas adicionales

La comunicación que figura a continuación, de fecha 12 de julio de 2005, se distribuye a petición de la delegación de la República del Yemen.

ÍNDICE

Página

I.	INTRODUCCIÓN	1
II.	ECONOMÍA, POLÍTICAS ECONÓMICAS Y COMERCIO EXTERIOR.....	1
2.	Políticas económicas.....	1
a)	Principales orientaciones de las políticas económicas en curso	1
c)	Sistema cambiario y de pagos exteriores	4
d)	Políticas de inversiones extranjeras y nacionales	4
III.	MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS Y AL COMERCIO DE SERVICIOS	8
1.	Facultades de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.....	8
IV.	POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS	8
1.	Reglamentación de las importaciones	8
a)	Requisitos de registro para realizar actividades de importación	8
b)	Características del arancel nacional.....	9
c)	Contingentes arancelarios y exenciones arancelarias	9
d)	Los demás derechos y cargas	10
e)	Restricciones cuantitativas a la importación	10
f)	Procedimientos para el trámite de licencias de importación	11
h)	Valoración en aduana	14
k)	Impuestos internos aplicados a las importaciones	14
l)	Normas de origen	14
m,n,o)	Régimen antidumping, de derechos compensatorios y de salvaguardias	16
2.	Reglamentación de las exportaciones.....	18
f)	Políticas de financiación, subvenciones y promoción de las exportaciones	18
g)	Prescripciones en materia de resultados de exportación.....	18
h)	Sistemas de devolución de los derechos de importación.....	19
3.	Políticas internas que afectan al comercio exterior de mercancías	19
a)	Política industrial, con inclusión de las políticas de subvención.....	19
b)	Reglamentos técnicos y normas	20
c)	Medidas sanitarias y fitosanitarias.....	24
e)	Prácticas de comercio de Estado	27
f)	Zonas francas	30
m)	Regulación del comercio en tránsito	31
4.	Políticas que afectan al comercio exterior de productos agropecuarios	31
V.	RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADO CON EL COMERCIO.....	33
1.	Aspectos generales	33
2.	Normas sustantivas de protección, con inclusión de los procedimientos para la adquisición y el mantenimiento de los derechos de propiedad intelectual	34
a)	Derecho de autor y derechos conexos.....	34

b)	Marcas de fábrica y de comercio, con inclusión de las marcas de servicio.....	34
c)	Indicaciones geográficas.....	35
e)	Patentes.....	36
4.	Observancia.....	38
VI.	RÉGIMEN DE SERVICIOS RELACIONADO CON EL COMERCIO.....	38

I. INTRODUCCIÓN

Pregunta 1

Agradecemos su respuesta a la pregunta 1 del documento WT/ACC/YEM/4. ¿Piensa el Yemen solicitar períodos de transición u otras disposiciones de trato especial y diferenciado como parte de su proceso de adhesión? De ser así, ¿en qué sectores?

Respuesta

El Yemen, en tanto que país en desarrollo, desea beneficiarse de todas las disposiciones de trato especial y diferenciado que se estipulan en los acuerdos de la OMC, incluidas las relativas a períodos de transición, asistencia técnica y financiera y creación de capacidades.

II. ECONOMÍA, POLÍTICAS ECONÓMICAS Y COMERCIO EXTERIOR

2. Políticas económicas

a) Principales orientaciones de las políticas económicas en curso

- Privatización

Pregunta 2

En relación con la pregunta 4 del documento WT/ACC/YEM/4, ¿podría el Yemen indicar en el anexo 1A las empresas en las que posee más del 50 por ciento del capital y describir brevemente las actividades de esas empresas? ¿Podría indicar también los planes o calendarios de futuras privatizaciones?

Respuesta

Las empresas en las que el Gobierno posee más del 50 por ciento del capital se enumeraron en el anexo 1A del documento WT/ACC/YEM/4, a las que hay que añadir Yemen Airways. Cabe señalar que el Gobierno posee menos del 50 por ciento del capital social de la Compañía nacional del tabaco y de fósforos, de la Compañía de seguros de Marib, de la Compañía de seguros Saba y de la Compañía árabe de seguros. Y que la Compañía de pinturas y emulsiones ha sido privatizada.

En cuanto a los calendarios para la privatización, véanse el anexo 1B del documento WT/ACC/YEM/4 y la respuesta a la pregunta 7 de este documento. Nótese que esa privatización se lleva a cabo en el marco del programa integrado de reformas económicas, la estrategia nacional de reducción de la pobreza y las necesidades económicas, del Gobierno.

Pregunta 3

En la respuesta del Yemen a la pregunta 3 del documento WT/ACC/YEM/4, se afirma que el Comité Supremo de Privatizaciones aprueba "los estudios y propuestas relativos a la aplicación de los planes de privatización y a los instrumentos de aplicación". ¿Qué tipo de estudios y propuestas se aprueban? ¿Qué función desempeñan en el proceso de privatización? ¿Cuáles son los criterios para la aprobación?

Respuesta

Los estudios a que se hace referencia en el documento WT/ACC/YEM/4 se refieren a los métodos de evaluación y privatización de las empresas de que se trata. Esos estudios ayudan en la toma de decisiones. Hay que señalar que hay un proyecto de modificación de la Ley de Privatización N° 45, de 1999, que se limita a las tareas y funciones del Comité Supremo de Privatizaciones.

Pregunta 4

En la respuesta del Yemen a la pregunta 3 del documento WT/ACC/YEM/4, se afirma que el Comité Supremo de Privatizaciones aprueba "los programas ejecutivos y los formatos de documentos y contratos, en particular la transferencia o retención de la propiedad de acciones de capital estratégicas de conformidad con los procedimientos de privatización, y los presenta al Gabinete para su aprobación". Rogamos que describan los programas ejecutivos y los formatos de documentos y contratos que el Comité aprueba. ¿Qué son "acciones de capital estratégicas" y qué mecanismos se utilizan para su transferencia? ¿Cuáles son los procedimientos de privatización? ¿Están todas las privatizaciones sujetas a la aprobación ministerial?

Respuesta

Véase la respuesta 3.

Los procedimientos de privatización que se mencionan en la respuesta 3 del documento WT/ACC/YEM/4, se refieren a los "métodos" de privatización que se especifican en el artículo 5 de la Ley de Privatización N° 45 de 1999, es decir:

- ofrecer acciones a suscripción pública cuando ese procedimiento es prioritario para alcanzar los objetivos de esta ley;
- ofrecer a los empleados la oportunidad de participar, mediante la posesión de todas o parte de las acciones de la empresa privatizada;
- contratos de asociación de capital y funcionamiento;
- contratos de gestión y arrendamiento;
- vender elementos de los activos de propiedad estatal;
- vender participaciones o valores de propiedad estatal en el sector mixto, siempre que no sea contrario a las leyes vigentes ni dé lugar a monopolio; y
- devolver a sus anteriores dueños legítimos las unidades económicas de propiedad enteramente estatal, antes de adoptar decisiones de nacionalización.

Todos los procesos de privatización que entrañen transferencia de propiedad están sujetos a la aprobación del Consejo de Ministros y éste está facultado para supervisar la transferencia de la propiedad.

Pregunta 5

Agradecemos la descripción de las funciones de la Oficina Técnica de Privatizaciones, en la respuesta a la pregunta 3 del documento WT/ACC/YEM/4. ¿Cómo garantiza esa Oficina la transparencia del proceso de privatización? ¿Qué publicaciones utiliza para informar a los posibles inversores de la posibilidad de participar en la privatización de una determinada unidad económica?

Respuesta

Para garantizar la transparencia, la Oficina Técnica de Privatizaciones publica más de una vez el anuncio de la privatización en periódico(s) de gran tirada, para conseguir la mayor difusión posible de esta información. La Oficina también proporciona a los posibles inversores folletos con toda la información y datos específicos necesarios sobre la empresa objeto de privatización. Asimismo les ofrece la oportunidad de visitar la unidad económica, para inspeccionar físicamente sus recursos y para que puedan presentar ofertas adecuadas. Estas oportunidades se conceden a los inversores nacionales y a los extranjeros por igual.

Pregunta 6

¿Cuáles son los métodos habituales que el Consejo Supremo ha adoptado para privatizar las empresas estatales?

Respuesta

Véase la respuesta 4.

Pregunta 7

Agradecemos que el Yemen haya incluido los anexos 1A y 1B en el documento WT/ACC/YEM/4. En relación con el anexo 1B, rogamos que faciliten las fechas de conclusión de las privatizaciones, las fechas previstas de conclusión de las privatizaciones que están en marcha y los plazos para las empresas estatales cuya posible privatización está en estudio.

Respuesta

A continuación se muestra la situación de algunas empresas en proceso de privatización, como ya se informó en el anexo 2B:

Nº	Nombre y ubicación de la empresa	Situación de la privatización
Sector industrial		
1.	Empresa general de producción de sal, Adén	Evaluada
2.	Fábrica de galletas y caramelos, Adén	Privatizada, propiedad transferida al sector privado
3.	Industria panificadora automatizada, Adén	Privatizada, propiedad transferida al sector privado
4.	Fábrica de productos lácteos, Adén	Liquidada
5.	Fábrica de tejidos e hilados, Adén	Privatización mediante arrendamiento, aprobada
6.	Compañía nacional de manufacturas de aluminio, Adén	Decisión de evaluación para privatización, adoptada
7.	Productos metálicos Al Thawra, Adén	Privatizada, propiedad transferida al sector privado
8.	Yemen Salt and Gypsum Mining and Marketing Co., Hodeidah	Privatizada, propiedad transferida a sus empleados
Sector agrícola		
1.	General Company for Potato Seed Production, Dhammar	Estudio de evaluación aprobado, privatización en curso
2.	General Company for Vegetable Seed Production, Sayeon	Privatizada, propiedad transferida al sector privado
3.	Centro de alquiler de maquinaria agrícola, Sayoun	Privatizada, propiedad transferida a sus empleados
4.	Empresa general de perforación de pozos, Adén	Liquidada
Sector de la pesca		
1.	Puerto de Nashton, Al-Mahra	Privatización mediante arrendamiento, aprobada

Obsérvese que no hay plazos concretos para la conclusión del proceso de privatización.

c) **Sistema cambiario y de pagos exteriores****Pregunta 8**

En relación con la pregunta 8 del documento WT/ACC/YEM/4, ¿podría el Yemen describir los derechos y obligaciones de los residentes al participar en inversiones extranjeras directas; en la compra o en la venta de valores en el extranjero; en la concesión de préstamos financieros en el extranjero o del extranjero; y para mantener cuentas de depósito fuera del país?

Respuesta

Los ciudadanos y los residentes en el Yemen pueden participar en el extranjero en operaciones financieras tales como inversiones extranjeras directas, adquisición o venta de valores, concesión o recepción de préstamos financieros en el extranjero o del extranjero y mantenimiento de cuentas de depósito fuera del país.

Pregunta 9

En el documento WT/ACC/YEM/4 se indica que "los residentes en el Yemen pueden participar en diferentes operaciones financieras en el extranjero". ¿En qué tipo de operaciones financieras pueden participar los ciudadanos yemeníes?

Respuesta

Véase la respuesta 8.

d) **Políticas de inversiones extranjeras y nacionales****Pregunta 10**

En relación con el documento WT/ACC/YEM/3, ¿podría el Yemen precisar con más detalle los proyectos de inversión existentes y las garantías y beneficios que se otorgan a los proyectos de inversión?

Se indica que el Yemen concede exenciones arancelarias y fiscales a los proyectos de inversión. ¿Podría el Yemen describir con más detalle los contenidos de esas exenciones?

Respuesta

Los proyectos de inversión registrados por la Autoridad General de Inversiones desde que se estableció el organismo en 1992 hasta 2004 se resumen de la manera siguiente:

Nº	Sector	Nº de empresas
1	Industrial	2.532
2	Agrícola	503
3	Pesca	138
4	Servicios	1.186
5	Turismo	679
6	Total	5.038

Por lo que se refiere a los beneficios y garantías otorgados para los proyectos de inversión, pueden resumirse con arreglo a la Ley de Inversiones N° 22, de 2002, de la manera siguiente:

Garantías:

- Nacionalización o confiscación de los proyectos sólo por sentencia judicial.
- Igualdad plena de derechos y obligaciones entre inversores yemeníes y no yemeníes.
- Posibilidad de que los no yemeníes tengan la plena propiedad del proyecto de inversión, incluidos los bienes raíces del proyecto.
- Posibilidad de asegurar el proyecto de inversión contra los riesgos no comerciales con cualquier institución internacional de la que el Yemen sea miembro, como:
 - i) Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (OMGI);
 - ii) Organismo Internacional de Garantía de Inversiones;
 - iii) Compañía Islámica de Seguro de las Inversiones y Crédito a la Exportación;
- Libertad de los inversores para gestionar sus proyectos.
- Derecho a exportar sin limitación los productos del proyecto.
- Libertad de los inversores para transferir al Yemen y desde el Yemen su dinero en divisas, y reexportar el capital invertido, en especie o en efectivo, por liquidación del capital o enajenación.
- Cancelación del registro legal de un proyecto de inversión, o confiscación de un derecho o cesación de una exención concedida al proyecto, sólo por sentencia judicial.
- Pleno derecho a elegir uno de los métodos siguientes para solucionar las diferencias que se planteen entre el inversor y el Estado al aplicar las disposiciones de la ley:
 - i) El Acuerdo Unificado de Inversiones, para las capitales de los países árabes.
 - ii) El Acuerdo Internacional para la Solución de Diferencias relativas a Inversiones, que se planteen entre los países y los ciudadanos de otros países.
 - iii) Cualquier acuerdo bilateral o internacional del que el Yemen sea miembro.
 - iv) Las normas y procedimientos de arbitraje comercial de la Comisión de Derecho Internacional, de las Naciones Unidas.
 - v) Las normas y procedimientos de arbitraje de la República del Yemen.

Servicios:

- La Autoridad General de Inversiones actúa como servicio integrado de compras.
- Facilitación de los datos solicitados por los inversores.
- Procedimientos simplificados para iniciar, ampliar y desarrollar los proyectos de inversión y su registro en plazos específicos de conformidad con la ley y sus reglamentos.
- Procedimientos simplificados para el establecimiento de compañías de inversiones y apertura de sus filiales.
- Procedimientos simplificados para atraer capacidad técnica extranjera que no está disponible en el país.

Exenciones de derechos de aduana:

- Eximir de impuestos y derechos de aduana los activos fijos necesarios para establecer, ampliar o desarrollar proyectos de inversión.
- Eximir de impuestos y derechos de aduana la producción ganadera, agrícola y pesquera, y exonerar del 50 por ciento de todos los derechos de aduana los insumos de producción de otros proyectos.

Exenciones fiscales:

- Con arreglo a la Ley de Inversiones N° 22, de 2002, se concede exención fiscal a los proyectos de inversión, por un período de entre 7 y 16 años en función de: la zona en que se establece el proyecto, el porcentaje de la parte nacional de los activos fijos y el porcentaje de participación de los ciudadanos yemeníes en sociedades anónimas.
- Si los proyectos sufren pérdidas durante el período de exención, ésta se aplicará durante el año(s) de las pérdidas siempre que ese período no exceda de tres años consecutivos, contados desde el año siguiente a los años de la exención.
- Exención del impuesto sobre el patrimonio y de los derechos de documentación de los contratos de establecimiento de los proyectos y de los contratos relacionados con el proyecto hasta que finalice su ejecución.
- Exención del impuesto sobre la renta aplicado a los beneficios repartidos por los proyectos.
- Exención de todos los impuestos y derechos aplicados a las exportaciones.
- Exención de la deuda fiscal sobre los beneficios de exportación después del período de exención del proyecto.
- Los proyectos que se amplían reciben las mismas exenciones fiscales durante los mismos períodos en proporción con el capital añadido.

Pregunta 11

Rogamos que faciliten una lista de las inversiones que la República del Yemen prohibiría por considerarse contrarias a la *Shari'a*.

Respuesta

Se consideran contrarias a la *Shari'a* las inversiones realizadas en las siguientes esferas, entre otras:

- casinos y clubes nocturnos;
- cerdo y sus productos; y
- bebidas alcohólicas.

Pregunta 12

¿Se aplica la expresión "acuerdos especiales" a un acuerdo de distribución de la producción que contemple una concesión para la exploración de hidrocarburos? ¿Promulga como ley la Cámara de Representantes cada uno de los acuerdos de distribución de la producción de hidrocarburos?

Respuesta

La expresión "acuerdos especiales" se aplica al Acuerdo de distribución de la producción, que contempla una concesión para la exploración de hidrocarburos. Una vez que el Consejo de Ministros aprueba un acuerdo, se somete a la Cámara de Representantes para su ratificación y se promulga como ley.

Pregunta 13

La Ley de Inversiones de 2002 no se aplica a las inversiones para "exploración y extracción de petróleo, gas y minerales, que se regulan por acuerdos especiales; la industria de armamento y de materiales explosivos; las industrias que dañan el medio ambiente y la salud; los bancos y oficinas de cambio; las transacciones financieras; las importaciones y el comercio

mayorista y minorista". ¿Qué ley o leyes regulan las inversiones en esos sectores? ¿Cómo define el Yemen "las industrias que dañan el medio ambiente y la salud"? Puesto que las telecomunicaciones no están excluidas específicamente de la Ley de Inversiones de 2002, ¿se aplica ésta a las inversiones en ese sector? De no ser así, ¿qué ley se aplica a tales inversiones? ¿Abarca la Ley de Inversiones las que se llevan a cabo en el sector de los seguros?

Respuesta

1. La inversión en los sectores mencionados en la pregunta está sujeta a lo siguiente:
 - Exploración y extracción de petróleo y gas: se rige por "acuerdos especiales" firmados entre el Gobierno, representado por el Ministerio del Petróleo y Minerales, y las compañías de gas y petróleo (véase la respuesta 12). La exploración y la extracción de minerales están sujetas a la Ley de Minas y Canteras N° 24, de 2002.
 - Industria de armamento y materiales explosivos: está sujeta a la política de defensa del Estado.
 - Industrias que dañan el medio ambiente y la salud pública: Ley de Protección del Medio Ambiente N° 26, de 1995.
 - Bancos, oficinas de cambio y transacciones financieras: Ley de Bancos N° 38, de 1998; Ley de Bancos Islámicos N° 21, de 1996; y Ley de Cambios Financieros N° 19, de 1995; Ley del Banco Central N° 14, de 2000; y modificaciones de la Ley de Cambios Financieros N° 15, de 1996.
 - Comercio mayorista y minorista: Ley de Comercio N° 32, de 1991, y sus modificaciones en virtud de la Ley N° 6, de 1998.
2. Las industrias que dañan el medio ambiente están comprendidas en las disposiciones de la Ley de Protección del Medio Ambiente, las decisiones y reglamentos que la desarrollan y los acuerdos internacionales.
3. El sector de las telecomunicaciones en el Yemen se rige por la Ley sobre las Normas que rigen las Telecomunicaciones Cablegráficas e Inalámbricas N° 38, de 1991, y sus modificaciones. No obstante, los proyectos actuales de servicios móviles se benefician de los incentivos previstos en la Ley de Inversiones.
4. Las inversiones en el sector de los seguros se rigen por la Ley de Supervisión y Control de Empresas y Corredores de Seguros N° 37, de 1992, y sus modificaciones en virtud de la Ley N° 9, de 1997. Los seguros no están contemplados en la Ley de Inversiones.

Pregunta 14

Al parecer, la Ley de Inversiones de 2002 contiene disposiciones que permiten al Gobierno elevar administrativamente los aranceles para proteger a determinados productores nacionales. ¿Es correcta esta interpretación? De ser así, ¿qué proceso ha de seguir el Gobierno para elevar los aranceles? ¿Exige la Constitución del Yemen que la Cámara de Representantes vote en favor del aumento de aranceles?

Respuesta

La Autoridad General de Inversiones puede proponer un aumento de los aranceles al Comité de Aranceles. El Comité estudia entonces esa propuesta y la presenta al Consejo de Ministros. Si se aprueba, se lleva a la Cámara de Representantes para su ratificación y se promulga en forma de ley. Sin embargo, hay que señalar que nunca se ha utilizado ese mecanismo.

III. MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS Y AL COMERCIO DE SERVICIOS

1. Facultades de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial

Pregunta 15

¿Se incorporan automáticamente a la legislación nacional los términos de los acuerdos internacionales ratificados por la Cámara de Representantes y firmados por el Presidente?

Respuesta

Las disposiciones de los acuerdos internacionales que ratifica la Cámara de Representantes y firma el Presidente se consideran parte de la legislación nacional.

IV. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS

1. Reglamentación de las importaciones

a) Requisitos de registro para realizar actividades de importación

Pregunta 16

En su respuesta a la pregunta 22 del documento WT/ACC/YEM/4, el Yemen explica que para efectuar importaciones o exportaciones, es necesario establecerse en el Yemen o estar representado por un agente. ¿Podría aclarar el Yemen si se trata de una condición general o si este requisito afecta sólo a determinados sectores?

Si el requisito sólo afecta a determinados sectores, ¿podría el Yemen enumerarlos y explicar los motivos de este requisito respecto de cada sector y por qué considera que es necesario tal sistema?

Si el requisito se aplica con carácter general, ¿podría aclarar el Yemen cuáles son sus motivos y por qué considera que es necesario tal sistema?

Respuesta

Sí, esta condición es aplicable con carácter general a todas las exportaciones e importaciones.

La razón es alentar a las personas físicas y empresas yemeníes a que participen en las actividades económicas y en el desarrollo. Limitar el proceso de importaciones a los nacionales es una práctica que se usa habitualmente en muchos países. Además, creemos que esa práctica no infringe las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC.

Pregunta 17

En lo que atañe a la respuesta del Yemen a la pregunta 24 del documento WT/ACC/YEM/4, ¿podría explicar el Yemen sobre qué base se fija el pago de derechos?

Respuesta

La imposición de derechos diferentes se basa en la forma jurídica de la entidad y en los diferentes servicios prestados.

Pregunta 18

En el documento WT/ACC/YEM/4 se indica que la inscripción es por un período de cinco años después de pagados los correspondientes derechos. ¿Es automática la reinscripción previo pago de los derechos? Si no es así, ¿qué otras condiciones se requieren?

Respuesta

Sí, la reinscripción es automática tras el pago del derecho correspondiente.

Pregunta 19

En la pregunta 26 del documento WT/ACC/YEM/4, el Yemen afirma que "una entidad no residente no puede registrarse como importador designado de acuerdo con la legislación yemení". De esta declaración se deduce que sólo los residentes yemeníes o las empresas extranjeras que invierten en el Yemen tienen derecho a realizar importaciones. El derecho a importar mercancías sin invertir en un país miembro es un derecho fundamental en el marco de la OMC y está protegido con arreglo a las disposiciones de los artículos III y XI del GATT. ¿Es consciente el Yemen de que sus leyes a este respecto no son conformes con las disposiciones sobre los derechos de comercio, recogidas en los artículos III y XI del GATT de 1994? ¿Qué piensa hacer el Yemen para poner en conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC sus leyes relativas a los derechos a efectuar actividades comerciales?

Respuesta

Los inversores extranjeros en el Yemen tienen derecho a importar en condiciones de exclusividad los productos que estén relacionados con sus actividades. Por consiguiente, creemos que la reglamentación yemení a este respecto no es incompatible con los artículos III y XI del GATT de 1994 (véase también la respuesta 16).

b) Características del arancel nacional

Pregunta 20

¿Podría aclarar el Yemen si se aplica ya el Sistema Armonizado de 2002 y, si no es así, cuándo va a aplicarse?

Respuesta

La clasificación de aduanas vigente es el SA 1996. El Yemen está preparando un proyecto de modificación de la clasificación de aduanas de conformidad con el SA 2002, que se aplicará lo antes posible.

c) Contingentes arancelarios y exenciones arancelarias

Pregunta 21

En respuesta a la pregunta 30 del documento WT/ACC/YEM/4, el Yemen declaró que cumpliría las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC en la aplicación de los contingentes arancelarios, pero que esos contingentes no se aplican actualmente en el Yemen. ¿Tiene previsto el Yemen introducir nuevos contingentes arancelarios en el futuro?

Respuesta

El Yemen no aplica actualmente contingentes arancelarios; sin embargo, si han de aplicarse a algunos productos sensibles, se hará en conformidad con los acuerdos de la OMC.

Pregunta 22

En respuesta a la pregunta 31 del documento WT/ACC/YEM/4, ¿tiene actualmente el Yemen una lista de los proyectos agrícolas actuales a los que ya se hayan concedido exenciones de los derechos de aduana o se esté estudiando su concesión?

Respuesta

Las exenciones de los derechos de aduana se limitan a cierta maquinaria, equipo, herramientas, materiales y productos importados por el Ministerio de Agricultura y Riegos para su utilización específica en proyectos de infraestructura y en el desarrollo rural. Actualmente, el Ministerio está desarrollando proyectos en el marco de acuerdos con organismos internacionales, como el Banco Mundial, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, la FAO, etc.

d) Los demás derechos y cargas

Pregunta 23

¿Podría aclarar el Yemen cuál es su posición en relación con la eliminación de "los demás derechos y cargas" en el momento de la adhesión?

Respuesta

El tratamiento de "los demás derechos y cargas" se examinará durante el proceso de adhesión.

Pregunta 24

Agradecemos el compromiso expresado por el Yemen, en los documentos WT/ACC/YEM/3 y WT/ACC/YEM/4, de presentar un anexo en el que se indiquen todos "los demás derechos y cargas" que se aplican a las importaciones. ¿Podría facilitar el Yemen información actualizada sobre cuándo se presentará el anexo relativo a "los demás derechos y cargas"? Rogamos que expliquen la finalidad de esos derechos y cargas, y la razón de que no se apliquen a los productos nacionales.

Respuesta

Se presentará lo antes posible una lista preliminar de "los demás derechos y cargas". En dicha lista se aclarará la finalidad de los mismos.

e) Restricciones cuantitativas a la importación

Pregunta 25

Apreciamos el compromiso expresado por el Yemen en el documento WT/ACC/YEM/3 de presentar un anexo en el que se indicarán todas las importaciones prohibidas. ¿Podría facilitar el Yemen información sobre cuándo se presentará la lista de las importaciones prohibidas?

Respuesta

En cuanto sea posible, se presentará una lista preliminar de las importaciones prohibidas en el Yemen.

f) Procedimientos para el trámite de licencias de importación

Pregunta 26

En la página 17 del documento WT/ACC/YEM/3, el Yemen indica que no tiene licencias de importación pero, si se introducen en el futuro, se hará en conformidad con las prescripciones de la OMC. ¿Con qué fines consideraría el Yemen introducir licencias de importación?

Respuesta

Si es necesario recurrir a un sistema de licencias de importación, el Yemen respetará los Acuerdos de la OMC.

Pregunta 27

- a) **En su respuesta a la pregunta 41 del documento WT/ACC/YEM/4, el Yemen indica que utiliza permisos técnicos para determinados productos, como libros, periódicos, obra audiovisual y medicamentos y equipo médico. ¿Cuál es el objetivo de este sistema, en particular en lo que atañe a libros y medicinas?**
- b) **En relación con la respuesta del Yemen a la pregunta 41 se señala que, en el caso de los libros y periódicos, sólo los nacionales del Yemen pueden presentar una solicitud. En cuanto a los medicamentos y el equipo médico, ¿podría el Yemen indicar quién puede presentar una solicitud y si hay una inscripción previa?**
- c) **¿Podría explicar el Yemen el significado de los puntos segundo y tercero de la respuesta, en lo relativo a los medicamentos y el equipo médico?**

Respuesta

- a) El objetivo de conceder permisos técnicos es:
- i) En el caso de los libros, periódicos y obra audiovisual: preservar el orden público y la seguridad, y proteger la moral pública.
- ii) En el caso de los medicamentos y el equipo médico: garantizar:
- que la empresa productora de medicamentos y equipo médico está registrada ante la Autoridad Superior de medicamentos y equipo médico y cumple con las prácticas correctas de fabricación;
 - que los medicamentos y el equipo médico están registrados y en uso en el país de origen; y
 - la eficacia y seguridad de los medicamentos y el equipo médico, y que cumplen los requisitos de calidad.
- b) Para poder importar medicamentos y equipo médico en el Yemen, los importadores han de cumplir las condiciones siguientes:

- i) inscribirse en el registro de importadores de la Autoridad Superior de medicamentos y equipo médico;
 - ii) ser agente de una compañía de medicamentos y equipo médico;
 - iii) ser un profesional farmacéutico a tiempo completo;
 - iv) inscribirse en el registro de comercio; y
 - v) mantener un local para conservar los medicamentos y el equipo médico, acorde con las prácticas correctas de almacenamiento.
- c) Al parecer ha habido un error en la exposición de la respuesta a la pregunta 41 del documento WT/ACC/YEM/4; las respuestas incluidas *supra*, en los párrafos a) y b), aclaran la situación.

Pregunta 28

En cuanto a la respuesta a la pregunta 42 del documento WT/ACC/YEM/4, ¿podría el Yemen explicar en detalle los criterios previstos en las leyes correspondientes para la expedición de permisos técnicos? ¿Podría indicar también qué margen de discrecionalidad se da a las autoridades y cuál es su fundamento jurídico?

Respuesta

Véase *supra* la respuesta 27, y la respuesta 41 del documento WT/ACC/YEM/4.

La remesa de animales ha de ir acompañada:

- del certificado veterinario de salud; y
- del certificado de origen.

Obsérvese que en la respuesta a la pregunta 42 del documento WT/ACC/YEM/4, se considera facultativa la expedición de permisos técnicos. Sin embargo, tras verificación con las autoridades competentes, los permisos se conceden realmente de forma automática y con arreglo a las condiciones especificadas en la respuesta a la pregunta 41 de dicho documento, y en la respuesta a la pregunta 27 del presente documento.

Pregunta 29

¿Podría el Yemen describir con más detalle los instrumentos que en general utiliza para regular y controlar las importaciones, y su justificación?

Respuesta

Los instrumentos que el Yemen utiliza para regular y controlar las importaciones son:

- autorización técnica previa de la autoridad competente, es decir para los productos que requieren permiso técnico;
- conformidad con las normas de regulación técnica y con los requisitos de control de calidad; y
- a la llegada al puerto, las mercancías agrícolas y veterinarias han de cumplir cuarentena sanitaria, agrícola y veterinaria.

El objetivo de estos procedimientos es garantizar la protección de la salud y la vida de las personas y de los animales y la preservación de los vegetales, la protección de la seguridad nacional, el medio ambiente, la calidad de las mercancías, y la prevención del fraude comercial.

Pregunta 30

Agradecemos el compromiso del Yemen de cumplir, en el momento de la adhesión, con el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, incluidos los requisitos de notificación, y su completa respuesta a la pregunta 41 del documento WT/ACC/YEM/4 sobre los requisitos para obtener el "permiso técnico" para los productos enumerados en el Anexo 3. Sin embargo, nos preocupa que los derechos percibidos por el permiso técnico no estén en conformidad con las prescripciones de la OMC. Con arreglo al Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, de la OMC, todos los derechos percibidos por licencias o permisos para importar productos han de basarse en el costo de los servicios prestados. ¿Tiene previsto el Yemen poner estos derechos en conformidad con dicho Acuerdo de la OMC?

Respuesta

Tras la adhesión, el Yemen garantizará que los derechos percibidos por los permisos técnicos estén en consonancia con el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, de la OMC.

Pregunta 31

En la respuesta a la pregunta 41 del documento WT/ACC/YEM/4 también se indica que sólo los nacionales yemeníes pueden solicitar al Ministerio de Información o al Ministerio de Cultura y Turismo un permiso técnico para importar periódicos, publicaciones y obras artísticas, como películas, vídeos, casetes, etc. ¿Pueden las personas físicas o las empresas extranjeras, que se encuentran legalmente en el Yemen, importar esos productos para su venta comercial en el Yemen? ¿Puede una persona física extranjera que reside legalmente en el Yemen importar esos productos para uso personal? ¿Puede una empresa extranjera, registrada legalmente en el Yemen, importar esos productos si se trata de insumos para su proceso de producción? De no ser así, ¿piensa el Yemen modificar sus leyes para permitir que los extranjeros importen esos productos al Yemen, como protege lo dispuesto en los artículos III y XI del GATT de 1994?

Respuesta

Las personas físicas extranjeras que residen legalmente en el Yemen pueden importar publicaciones y obras artísticas para uso personal después de obtener un permiso técnico, pero no para fines comerciales.

Las empresas extranjeras legalmente establecidas en el Yemen pueden importar publicaciones y obras artísticas para su venta comercial después de obtener un permiso técnico. Sin embargo, la empresa ha de estar autorizada para efectuar importaciones.

Las empresas extranjeras que operan en el Yemen pueden importar publicaciones y materiales si se trata de insumos para sus actividades de producción.

El Yemen considera que esas prácticas están en conformidad con los artículos III y XI del GATT de 1994.

h) Valoración en aduana

Pregunta 32

¿Podría el Yemen facilitar el programa de trabajo para poner el sistema de valoración en aduana en plena consonancia con el Acuerdo de Valoración en Aduana, de la OMC?

Respuesta

El Programa de Trabajo y los períodos de transición y asistencia técnica para poner el sistema de valoración en aduana en plena consonancia con el Acuerdo sobre Valoración en Aduana, de la OMC, se presentarán lo antes posible.

k) Impuestos internos aplicados a las importaciones

Pregunta 33

¿Podría confirmar el Yemen que no hay discriminación entre las importaciones y las exportaciones? ¿Podría aclarar el Yemen si se aplica una tributación diferente a los productos importados en función de su origen, debido por ejemplo a lo previsto en acuerdos comerciales bilaterales?

Respuesta

No hay discriminación entre importaciones y exportaciones, pero las importaciones están sujetas a los impuestos sobre la producción, el consumo y los servicios, mientras que las exportaciones están exentas de esos gravámenes. En el caso de los acuerdos comerciales bilaterales o regionales, las mercancías importadas de esos países están sujetas a las disposiciones de tales acuerdos.

l) Normas de origen

Pregunta 34

¿Podría el Yemen facilitar el programa de trabajo para poner el sistema de normas de origen en plena conformidad con el Acuerdo sobre Normas de Origen, de la OMC?

Respuesta

El Yemen considera que observa los principios generales del Acuerdo sobre Normas de Origen, de la OMC, y aplicará sobre una base NMF las normas de origen que se deriven de las negociaciones en curso en el marco de la OMC.

Pregunta 35

En relación con la Ley de Aduanas N° 14, de 1990, en el artículo 32 se establece que el origen de una mercancía es el país de producción. Cuando una mercancía se produce en más de un país, el artículo 34 requiere que el origen se determine según el grado de fabricación y de conformidad con las normas establecidas por la resolución del ministro competente. Necesitamos más información respecto del "grado de fabricación" requerido que podría dar lugar a un cambio de origen, e información sobre las resoluciones emitidas por el ministro competente.

Respuesta

En la Resolución N° 356 del Ministro de Hacienda para el año 1990, se considera que el país de origen es el país de producción cuando el grado de fabricación, el valor de los materiales y el factor trabajo no son inferiores al 40 por ciento del costo total de producción.

La referencia a la autoridad del ministro para eximir determinados artículos del requisito del certificado de origen no es discrecional.

Pregunta 36

En el artículo 33 se estipula que una resolución del "ministro interesado" determinará las condiciones para establecer el origen y los casos de exención del establecimiento de ese origen. Necesitamos aclaraciones sobre cómo se aplicará este artículo y bajo qué circunstancias se concederá una exención.

Respuesta

Además de la información facilitada en las respuestas a las preguntas N° 34 y 35, hay que señalar que el Yemen no tiene normas detalladas de origen para el comercio no preferencial. Sin embargo, se requiere un certificado de origen para todos los productos importados.

Los siguientes artículos están exentos del requisito de certificado de origen:

- los paquetes postales personales;
- los materiales y muestras publicitarias de bienes que no tienen valor comercial;
- el equipaje personal y otras pertenencias personales que pueden llevar consigo para estancias temporales los viajeros, incluidos los turistas y similares, para su uso personal y dentro de los límites permitidos;
- el equipaje personal, mobiliario y aparatos domésticos de los yemeníes expatriados, dentro de los límites permitidos;
- los libros, periódicos, revistas, publicaciones periódicas y catálogos;
- los restos de buques anclados, hundidos y naufragados en aguas territoriales yemeníes;
- los regalos, concesiones, donaciones y ayudas al Yemen;
- las importaciones para uso oficial de embajadas, comisiones y consulados extranjeros, sobre una base de reciprocidad; y
- las importaciones para uso personal de directivos y miembros de cuerpos diplomáticos, de consulados o de extranjeros que trabajan en el Yemen, dentro de los límites permitidos y sobre una base de reciprocidad.

Pregunta 37

En relación con las mercancías enviadas a través de un país intermedio, que entran en el comercio de ese país, en el artículo 34 se permite que el país de origen lo determine el país de producción o el país de exportación si éste es más favorable. El origen de una mercancía ha de basarse en el lugar de producción del artículo. Si nuestra interpretación es correcta, los tipos arancelarios aplicables no deben influir en las determinaciones del origen.

Respuesta

Su interpretación es correcta, es decir, los tipos arancelarios aplicables no influyen en la determinación del origen; remítanse también a la respuesta 35.

Pregunta 38

En el artículo 35(b) se indica que la Liga de Estados Árabes puede publicar "aclaraciones" de los aranceles de aduanas. Rogamos que faciliten más información sobre esas aclaraciones. ¿Pueden los importadores pedir las directamente a la Liga? Esas aclaraciones, ¿son obligatorias para todos los Estados miembros? ¿Son públicas? ¿Qué aspectos aduaneros abordan esas aclaraciones (por ejemplo, clasificación, valoración, origen)?

Respuesta

Como el árabe no es idioma oficial de la Organización Mundial de Aduanas, las aclaraciones de la Liga de Estados Árabes no son traducciones oficiales de lo que esta organización publica en relación con la clasificación aduanera, de conformidad con el Sistema Armonizado. Esas traducciones están al alcance del público.

Pregunta 39

Lo dispuesto en el artículo 206 impide las revisiones judiciales de las infracciones aduaneras. Sin embargo, la autoridad aduanera puede conceder a un importador una excepción que permitiría una apelación. En virtud de las disposiciones del Código de Valoración en Aduana y de los acuerdos de libre comercio de los Estados Unidos, los importadores han de tener derecho a recurrir administrativa y judicialmente contra las decisiones aduaneras.

Respuesta

La Ley de Aduanas concede a los importadores el derecho a recurrir administrativa y judicialmente contra cualquier decisión que tenga importancia para ellos.

m,n,o) Régimen antidumping, de derechos compensatorios y de salvaguardias

Pregunta 40

¿Podría el Yemen indicar en qué situación se encuentran los trabajos preparatorios de la legislación relativa a los instrumentos de defensa comercial y cuándo se prevé que estará finalizada esa legislación?

Respuesta

Se encuentra en preparación un proyecto de ley que toma en consideración el cumplimiento de los respectivos acuerdos de la OMC. Sobre esa legislación se consultará a la Secretaría de la OMC.

Pregunta 41

Deseamos que en el informe del Grupo de Trabajo se recoja un compromiso adecuado de que el Yemen no aplicará medidas de salvaguardia, antidumping ni compensatorias sin antes haber notificado a la OMC la legislación que ampara esas medidas, de conformidad con los Acuerdos de la OMC.

Respuesta

Véase la respuesta 40.

Pregunta 42

En la respuesta a la pregunta 57, el Yemen afirmó que las disposiciones de los artículos 12 y 13 de la Ley Aduanera N° 14 (1990) nunca se han aplicado. Sin embargo, el Yemen no dio una explicación, como se le había pedido, de algunas de las condiciones en las que el Yemen puede imponer "derechos compensatorios" a las mercancías importadas.

- Expliquen cómo determinará el Yemen "cuándo un país de origen concede subvenciones directas a las exportaciones"; y
- Expliquen cómo determinará el Yemen "cuándo un país de origen reduce los precios de sus productos en una cuantía que da lugar a disminución de los precios de los productos nacionales del Yemen."

Respuesta

Véase la respuesta 40.

Pregunta 43

Por otra parte, en la página 18 del Memorándum sobre el Régimen de Comercio Exterior (WT/ACC/YEM/3), el Yemen decía que, de conformidad con la Ley de Aduanas, adoptará "las disposiciones oportunas que sean necesarias cuando un país tome medidas perjudiciales para los intereses de la economía nacional".

- Expliquen lo que quieren decir por "disposiciones oportunas" en esa declaración; y
- Expliquen lo que consideran "medidas perjudiciales para los intereses de la economía nacional."

Respuesta

Véase la respuesta 40.

Pregunta 44

En la respuesta a la pregunta 58, el Yemen afirma que considera la posibilidad de aplicar legislación antidumping, de derechos compensatorios y de salvaguardias después de la adhesión.

- Digan si existen actualmente proyectos de alguna de esas leyes;
- Si existe actualmente algún proyecto de legislación, rogamos que distribuyan en el Grupo de Trabajo ejemplares de ella para que éste la examine;
- Si no existe, digan cuándo prevén que podrá distribuirse esa legislación en proyecto; y
- Además, expliquen si la legislación prevista se adaptará a la terminología de las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

Respuesta

Véase la respuesta 40.

2. Reglamentación de las exportaciones

f) Políticas de financiación, subvenciones y promoción de las exportaciones

Pregunta 45

En relación con las preguntas 62, 63 y 64 del documento WT/ACC/YEM/4, ¿podría el Yemen especificar más detalladamente los productos y sectores que quizá se vean afectados por futuros planes?

Respuesta

Como ya se dijo en el documento WT/ACC/YEM/4, el Yemen no tiene actualmente planes concretos en el sector de la promoción de las exportaciones. Sin embargo, el Yemen, en tanto que PMA, confirma que los programas de promoción de las exportaciones, si se introducen en el futuro, serán plenamente compatibles con las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC.

Pregunta 46

En la página 19 del Memorandum sobre el Régimen de Comercio Exterior (WT/ACC/YEM/3), el Yemen exponía que en virtud del Decreto Republicano N° 127, de 1997, se estableció el Consejo Supremo de Promoción de las Exportaciones (CSPE) para "estudiar posibles mercados extranjeros, organizar misiones y ferias comerciales, y facilitar información a los exportadores nacionales y extranjeros".

- **Identifíquense los estudios específicos, si los hay, que se hallan en curso o se han terminado bajo los auspicios del CSPE.**
- **Expliquen qué mercados de exportación, sectores o productos se han identificado mediante esos estudios para posibles políticas de financiación, subvención o promoción de las exportaciones en el futuro.**

Respuesta

El Consejo Supremo de Promoción de las Exportaciones ha encargado algunos estudios sobre mercados vecinos, cuyos resultados se tomarán debidamente en consideración al conformar las futuras políticas oficiales de exportación.

g) Prescripciones en materia de resultados de exportación

Pregunta 47

En la respuesta a la pregunta 65 del documento WT/ACC/YEM/4, el Yemen afirma que, en tanto PMA, cualesquiera planes de subvención de las exportaciones que aplique en el futuro serán compatibles con las normas de la OMC.

Para ello, digan si el Yemen tiene intención de prevalerse de algún modo de los artículos 27, 28 ó 29 del Acuerdo sobre SMC.

Respuesta

El Yemen, en tanto que PMA, se reserva el derecho de prevalerse de las disposiciones del Acuerdo sobre SMC, en particular de su artículo 27.

h) Sistemas de devolución de los derechos de importación

Pregunta 48

En lo que se refiere a la pregunta 66 del documento WT/ACC/YEM/4, ¿podría el Yemen explicar detalladamente la manera en que se aplica su plan de devolución de los derechos de importación, haciendo la relación con las partes pertinentes del Anexo 2 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias?

Respuesta

En el marco del plan de devolución de los derechos, se devuelven a los exportadores los derechos percibidos sobre los insumos importados que forman parte de los productos finales exportados. Los reembolsos no son superiores a la cuantía real pagada.

Pregunta 49

En respuesta a la pregunta 66 del documento WT/ACC/YEM/4, el Yemen dijo que su plan de devolución de los derechos percibidos sobre las importaciones se aplica de manera compatible con las directrices expuestas en el Anexo 2 del Acuerdo sobre SMC.

- **Expliquen la manera en que sus autoridades confirman qué insumos se emplean en la elaboración del producto exportado y en qué cantidades; e**
- **Identifiquen o describan, en su caso, las prácticas contables generalmente aceptadas que las autoridades de su país aplicarán para cerciorarse de que la devolución no es superior a los derechos realmente pagados en la importación.**

Respuesta

Véase la respuesta 48.

3. Políticas internas que afectan al comercio exterior de mercancías

a) Política industrial, con inclusión de las políticas de subvención

Pregunta 50

En su respuesta a la pregunta 69 del documento WT/ACC/YEM/4, el Yemen indica que se han identificado los objetivos generales en lo referente al fomento y desarrollo del sector industrial. ¿Podría el Yemen describir más detalladamente esos objetivos y el tipo de medidas que se prevén para su consecución?

Respuesta

El Yemen ha identificado algunos objetivos generales relacionados con el concepto de fomento y desarrollo del sector industrial.

Entre las medidas previstas para la consecución de esos objetivos pueden mencionarse las siguientes:

- modificación de las leyes relativas a la inversión y a las actividades industriales;
- simplificación de los procedimientos de exportación;
- promoción de las pequeñas industrias y la artesanía; y

- mejoramiento de las condiciones para las inversiones.

Pregunta 51

En la respuesta a la pregunta 67 del documento WT/ACC/YEM/4, el Yemen afirma que tratará de estar en conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC al establecer zonas industriales.

Expliquen si el Yemen tiene el propósito de imponer requisitos en materia de contenido nacional o de resultados de exportación para los productos fabricados o montados en esas zonas industriales.

Respuesta

El Yemen tiene el propósito de prevalerse de ambas medidas, según sea necesario en el contexto del desarrollo del Yemen.

Pregunta 52

En la respuesta a la pregunta 68 del documento WT/ACC/YEM/4, el Yemen afirma que su política industrial no está todavía terminada y que "se necesitan más estudios y asistencia técnica a ese respecto".

- **Identifiquen o describan los estudios que actualmente estén en curso o que se hayan terminado para la aplicación de una política industrial;**
- **Identifiquen o describan la asistencia técnica que ya hayan recibido o prevean recibir para la aplicación de una política industrial; y**
- **Con referencia a lo anterior, identifiquen las ramas de producción o sectores que son objeto de estudio o de asistencia técnica.**

Respuesta

Se considera que en el Yemen las actividades industriales se encuentran en su fase incipiente. Los estudios se refieren a la preparación de una estrategia inicial para el desarrollo del sector industrial y la transferencia de tecnología. El Yemen espera recibir asistencia técnica para la infraestructura de, entre otras cosas, los sectores de la fabricación, la minería y la exploración del suelo, así como los sectores tradicional y artesanal. El objetivo de esa asistencia técnica es aumentar el valor de las respectivas actividades, ampliar su ámbito y mejorar los resultados generales y la competitividad de las exportaciones para conseguir los objetivos de la Declaración Ministerial.

b) Reglamentos técnicos y normas

Pregunta 53

¿Podría el Yemen indicar cuándo estará finalizado su Plan de Acción para la aplicación del Acuerdo sobre OTC?

Respuesta

Se presentará lo antes posible un Plan de Acción para la aplicación del Acuerdo sobre OTC, con los plazos, los períodos de transición y la asistencia técnica necesaria.

Pregunta 54

Agradecemos la información facilitada por el Yemen en su respuesta a nuestras preguntas anteriores, su presentación de la lista de OTC (WT/ACC/YEM/5) y la disposición prevista en su Ley N° 44 sobre el Organismo de Normalización, Metrología y Control de Calidad.

El Yemen ha citado su Ley N° 44 como base para garantizar el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre OTC, de la OMC, tales como la de no discriminación y transparencia de las normas y reglamentos; sin embargo, en la propia ley no se incluye información detallada. ¿Hay otros decretos en los que se den más detalles de los procedimientos vigentes para elaborar normas y reglamentos (por ejemplo, algún procedimiento para garantizar la publicación de los avisos de los proyectos y de los reglamentos y normas definitivos; oportunidades para que el público formule comentarios y para la consideración de los comentarios recibidos, orientación sobre el momento de entrada en vigor de los reglamentos y de las normas obligatorias después de su adopción, etc.)? (Observamos que en el artículo 33 de la Ley de Normalización se indica lo siguiente: "Los ministerios y las autoridades interesados publicarán las resoluciones necesarias para la ejecución y aplicación de la presente ley".) Agradeceríamos recibir cualquier información adicional para establecer la credibilidad de las reclamaciones que el Yemen ha hecho en relación con la transparencia y la no discriminación.

Respuesta

Los artículos de la Ley N° 44 de 1999 se explican detalladamente en la legislación siguiente:

- Decreto N° 21 de 2003 sobre Cuestiones organizativas relativas a la Oficina Yemení de Normalización y Metrología (YSMO) y sus sucursales en los distritos, del Presidente del Consejo de Dirección del Ministro de Industria y Comercio;
- Decreto N° 3/2001 sobre la Expedición de Certificados de Conformidad para las Normas;
- Decreto N° 11/2001 sobre la Adopción de una Marca de Calidad de los Productos Nacionales;
- Decreto N° 13/2001 de Regulación de las Normas y Procedimientos relativos a los procesos de inspección y pruebas de mercancías y de productos nacionales e importados;
- Decreto N° 14/2001 sobre el Sistema de concesión de marcas de calidad;
- Decreto N° 22/2001 sobre la Regulación de los procedimientos de elaboración de normas; y
- Decreto N° 2/2003 sobre la Evaluación de la conformidad de los productos y de las empresas para las normas acreditadas.

En este decreto y en los anteriores se facilita información clara sobre los procedimientos de preparación, adopción y aplicación de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, y sobre los procedimientos para asegurar la publicación de los avisos de los proyectos y de los reglamentos y normas definitivos, oportunidades para que el público formule observaciones y para el examen de las observaciones recibidas, su aprobación, etc.

Se ha identificado a la YSMO como punto central para las cuestiones de OTC a los fines de facilitar información relacionada con las normas, los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad, responder a todas las solicitudes de información, distribuir notificaciones y facilitar documentación e información sobre los reglamentos técnicos y la evaluación

de la conformidad en el Yemen. Además, la YSMO publica circulares y celebra seminarios para fines de actualización de los conocimientos.

La YSMO respeta los principios de no discriminación y trato nacional:

- los reglamentos técnicos se aplican a los productos nacionales y a los importados;
- las normas yemeníes y regionales se aplican a los productos nacionales y a los importados;
- los procedimientos de evaluación de la conformidad para los productos nacionales e importados se aplican sobre la misma base al hacer las inspecciones; los métodos de prueba no son diferentes; y
- los costos de la inspección y de las pruebas son los mismos para los productos nacionales y para los importados, es decir, sin discriminación, de conformidad con la Decisión Ministerial N° 11 de 2004 sobre la regulación de los costos de inspección de los laboratorios de la YSMO.

Lo dispuesto en el artículo 33 tiene por objeto coordinar la labor de los organismos competentes en lo que se refiere a la aplicación de la ley, según los respectivos sectores de competencia.

De conformidad con la Constitución del Yemen, los acuerdos internacionales, tales como el Acuerdo sobre la OMC, cuando se publican como leyes, tienen la consideración y categoría de leyes nacionales. De ahí que la legislación yemení haya de estar en plena conformidad con los principios de transparencia y no discriminación. Sin embargo, se precisa asistencia técnica para asegurar la conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre OTC según el Plan de Acción para su plena aplicación.

Pregunta 55

Lo dispuesto en la Ley N° 44 indica que la YSMQCO "reconoce" a los laboratorios. ¿Se han publicado los criterios por los que se juzga la competencia de los laboratorios? ¿Obligan los reglamentos gubernamentales a recurrir a laboratorios reconocidos, o ese recurso es voluntario? ¿Pueden los laboratorios radicados en otros países cualificarse para ser reconocidos? ¿Reconocen las autoridades yemeníes los certificados de órganos distintos de la YSMQCO? Si los reconocen, ¿sobre qué base?

Respuesta

La YSMO prepara actualmente un sistema integrado por el que se regulará el proceso de reconocimiento de los laboratorios. La YSMO reconocerá las normas, pruebas, recomendaciones y directrices publicadas por los organismos internacionales, entre ellas la norma internacional de la ISO/CEI 17025 (requisitos generales para la competencia de la normalización, las pruebas y los laboratorios de inspección).

La YSMO se ocupará de los laboratorios reconocidos cuando se adopte un sistema de actuaciones.

Sí, los laboratorios radicados en otros países pueden ser reconocidos si son técnicamente competentes y cumplen las condiciones requeridas, es decir, en el ámbito de las prácticas internacionales del sistema de reconocimiento de los laboratorios.

Las autoridades yemeníes no reconocen los certificados expedidos por órganos distintos de la YSMO.

Pregunta 56

Según entendemos, el Yemen no publica actualmente las propuestas. De ser así, ¿podría el Yemen describir sus planes para asegurarse de que se publica el aviso de que hay normas y reglamentos técnicos en proyecto, y de su adopción definitiva? Por otra parte, ¿cómo se cerciorará el Yemen de que sus autoridades reglamentarias entienden la obligación dimanante del Acuerdo sobre la OMC de evaluar y tomar en consideración las observaciones recibidas acerca de las propuestas antes de adoptar éstas como definitivas?

Respuesta

El Yemen está ya estableciendo un servicio de información y preparando un Plan de Acción para aplicar el Acuerdo sobre OTC, incluidas las disposiciones relacionadas con el aviso público de los proyectos de normas y reglamentos técnicos.

Pregunta 57

Agradeceremos la información adicional que se facilite sobre los mecanismos o los planes de que dispone el Yemen para asegurar la coordinación entre los organismos/ministerios para la elaboración y aplicación de las normas, los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad. La información sobre qué organismos están representados en el Consejo de Dirección de la YSMO sería útil, al igual que cualquier orientación general de que puedan disponer las autoridades de reglamentación, sobre el modo y el tiempo en que han de elaborarse los reglamentos técnicos y los procedimientos obligatorios de evaluación de la conformidad. Según entendemos, el Consejo de Dirección de la YSMO puede iniciar la elaboración de un reglamento técnico: ¿cuál es el procedimiento para hacerlo? ¿Se requiere alguna documentación, pruebas de un problema, análisis costo/beneficio, análisis de las repercusiones de la reglamentación, etc.?

Respuesta

La YSMO garantiza la cooperación y la coordinación con los organismos/ministerios para la elaboración y el empleo de las normas, los reglamentos técnicos y la evaluación de la conformidad.

El Consejo de Dirección de la YSMO está integrado, de conformidad con lo dispuesto en la Decisión N° 52 de 2000 sobre el Establecimiento de la YSMO y en la Decisión del Consejo de Ministros N° 272, por los Ministros de: Industria y Comercio, Hacienda, Información, Agricultura, Obras Públicas, Educación Superior; y por los representantes de: la YSMO, la Autoridad Suprema para la Medicina, La Federación de Cámaras de Comercio e Industria, y la Autoridad General de Protección del Medio Ambiente.

En el Decreto por el que se regula el procedimiento de elaboración de las normas yemeníes se ha especificado el proceso de cómo y cuándo deben prepararse los reglamentos técnicos. El departamento competente, al preparar las propuestas de especificaciones, se cerciora de que:

- la preparación de las normas y especificaciones yemeníes se lleva a cabo previa formación de comités nacionales especializados que se dividen en comités y subcomités principales y comités técnicos para la formulación de las especificaciones. Estos comités elaboran los proyectos iniciales de las normas;
- las propuestas para los proyectos de normas se distribuyen a las autoridades competentes (de la administración, del sector privado, de la sociedad civil, a las universidades, a los centros científicos, etc.) acompañadas de un formulario de voto;

- a quienes han formulado observaciones importantes se invita a las reuniones del comité técnico para debatir esas observaciones;
- el proyecto inicial, después de su finalización sobre la base de lo que se ha acordado, se presenta al principal comité competente, con un informe detallado de los resultados de la reunión;
- el comité principal estudia el proyecto y, si se pone de acuerdo sobre él, lo envía a un departamento de seguimiento, de esa autoridad, para que complete el procedimiento de finalización del proyecto; y
- el departamento competente da su forma final al proyecto y lo presenta al Consejo de Dirección.

Pregunta 58

¿Cómo evalúa la YSMO la calidad de los bienes de producción nacional para expedir el correspondiente certificado de conformidad, necesario para su exportación? ¿Cuáles son las normas que la YSMO aplica en el proceso?

Respuesta

Para expedir el certificado de conformidad, la YSMO aplica lo siguiente:

- toma una muestra del envío para examinarla y comprobarla de conformidad con las normas aplicables. Después se prepara un informe sobre el resultado de la prueba;
- estudia los resultados de las pruebas y de los exámenes, los compara con las correspondientes normas, y prepara un informe al respecto;
- concede el certificado si la muestra es conforme con las normas correspondientes; y
- en su caso, notifica por escrito a la empresa exportadora los motivos de la falta de conformidad.

En general, la YSMO aplica normas internacionales.

c) Medidas sanitarias y fitosanitarias

Pregunta 59

Apreciamos que el Yemen haya completado la lista de las MSF. Esperamos disponer de una lista revisada en la que se incorporen más detalles, como los plazos y mecanismos para incorporar los requisitos del Acuerdo sobre MSF en el comercio y en el régimen fitosanitario del Yemen. Esa lista ampliada podría ser de utilidad para elaborar un plan de acción o, si es suficientemente consistente, podría servir como plan de acción.

Respuesta

Se presentará lo antes posible una lista revisada y/o un Plan de Acción sobre la aplicación de las MSF, con plazos, períodos de transición y asistencia técnica para su plena aplicación.

Pregunta 60

Lo dispuesto en el Acuerdo sobre MSF exige que se publiquen previamente, para la presentación de observaciones del público, los proyectos de legislación, reglamentos técnicos, o normas. El Yemen debe establecer cuanto antes una autoridad de notificaciones para que se encargue de esta función.

Respuesta

El Yemen tratará de aplicar el Acuerdo sobre MSF de conformidad con el Plan de Acción, y establecerá una autoridad de notificación. Para ello, el Yemen espera recibir asistencia técnica.

Pregunta 61

¿Qué asistencia técnica concreta considera el Yemen necesaria para completar su aplicación del Acuerdo sobre MSF?

Respuesta

Se presentará lo antes posible una lista preliminar de la asistencia técnica que el Yemen considera necesaria para completar su aplicación del Acuerdo sobre MSF.

Pregunta 62

Antes de la adhesión, ¿empezará el Yemen a notificar a la OMC resúmenes de las medidas que se proponga adoptar (cuando se publiquen) y se cerciorará de que cualesquiera partes interesadas puedan ponerse en contacto con el servicio de información para obtener información sobre una medida concreta?

Respuesta

El Yemen comenzará a notificar a la OMC los resúmenes de las medidas propuestas, a través del centro de información y con arreglo al Plan de Acción, y notificará también sus necesidades de asistencia técnica para aplicar el Acuerdo sobre MSF.

Pregunta 63

Rogamos que expliquen cómo va a modificar el Yemen, si fuera necesario, las leyes y reglamentos nacionales pertinentes para garantizar que las medidas se aplican sólo en la medida necesaria para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales y para preservar los vegetales.

Respuesta

Para garantizar la aplicación de las MSF sólo en la medida necesaria para proteger la salud humana y de los animales y para preservar los vegetales, el Yemen revisará su legislación relacionada con el Acuerdo, como se reflejará en el Plan de Acción sobre las MSF.

Pregunta 64

¿Modificará el Yemen su legislación para estipular en concreto que los reglamentos por los que se rigen la salud de los animales, la preservación de los vegetales y la seguridad alimentaria se basarán en pruebas científicas? ¿Cuándo se hará eso?

Respuesta

Véase la respuesta 63.

Pregunta 65

Las medidas sanitarias y fitosanitarias actualmente vigentes en el Yemen, ¿se basan en las normas estipuladas por órganos de establecimiento de normas reconocidos por la OMC? ¿Provendrán de esos organismos normativos nuevas MSF?

Respuesta

Yemen aplica las normas establecidas por los órganos normativos reconocidos por la OMC de los que el Yemen es miembro, a saber, el Codex Alimentarius, la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria y la OIE. Cuando se elaboren nuevas MSF, se tomarán en consideración las normas internacionales.

Pregunta 66

¿Tiene actualmente el Yemen un proceso para establecer la equivalencia? Si no lo tiene, ¿podría el Yemen explicar cómo prevé determinar la equivalencia y cuándo se iniciará el proceso?

Respuesta

Actualmente no hay un proceso específico para identificar la equivalencia. El Yemen desea adaptar un proceso para determinar la equivalencia en cuanto reciba la asistencia técnica necesaria para aplicar plenamente el Acuerdo sobre MSF.

Pregunta 67

¿Cómo aplica actualmente el Yemen las políticas relacionadas con la seguridad alimentaria y la salud de los animales y la preservación de los vegetales? ¿Hace el Yemen de manera independiente sus propias evaluaciones del riesgo? Si no las hace, ¿prevé el Yemen introducir alguna legislación o reglamentación en el sentido de que los reglamentos de seguridad alimentaria, de salud de los animales y de preservación de los vegetales han de basarse en evaluaciones del riesgo? De ser así, ¿cuándo?

Respuesta

El Yemen aplica actualmente políticas de seguridad alimentaria, de salud de los animales y de preservación de los vegetales a través de su afiliación a los correspondientes órganos internacionales de establecimiento de normas: el Codex Alimentarius, la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria y la Oficina Internacional de Epizootias.

El Yemen trata de desarrollar su propia capacidad de evaluación del riesgo mediante la asistencia técnica adecuada, en el marco del Plan de Acción para la aplicación del Acuerdo sobre MSF.

Pregunta 68

¿Prevé el Yemen introducir legislación para que en los reglamentos de seguridad alimentaria, de salud de los animales y de preservación de los vegetales se tengan en cuenta las características regionales?

Respuesta

Actualmente Yemen no tiene ningún plan para introducir legislación sobre seguridad alimentaria, de salud de los animales y de preservación de los vegetales, relacionada con las características regionales. Sin embargo, Yemen lo tendrá en cuenta cuando surja la necesidad.

Pregunta 69

¿Qué organismos reglamentarios del Yemen tienen o tendrán procedimientos adecuados de control, inspección y aprobación?

Respuesta

Los principales organismos reglamentarios del Yemen que tienen o tendrán procedimientos adecuados de control, inspección y aprobación son el Ministerio de Agricultura y Riegos, el Ministerio de Salud Pública y de la Población en los aspectos relacionados con la salud humana, y el Ministerio de Obras Públicas en el sector del control y la regulación de la distribución de los productos alimenticios en el país.

e) Prácticas de comercio de Estado

Pregunta 70

¿Podría el Yemen enumerar las compañías en cuyo capital social el Estado posee como mínimo una participación del 50 por ciento, y explicar cuáles son sus actividades?

Respuesta

Véase la respuesta 2.

Además, obsérvese que son de propiedad del Estado las compañías siguientes:

- Compañía General del Petróleo y el Gas del Yemen;
- Yemen Oil Company;
- Empresa de refinación de Adén; y la
- Empresa de refinación del Yemen.

Pregunta 71

En su respuesta a la pregunta 81 del documento WT/ACC/YEM/4, el Yemen explica que el Gobierno organiza y supervisa el comercio nacional de los productos del petróleo producidos en el país, con el fin de establecer la cantidad de petróleo bruto y de sus derivados, que se precisa para el consumo nacional.

¿Podría el Yemen explicar si hay algunos precios máximos para el petróleo o el gas destinados al consumo nacional?

Respuesta

El Gobierno adoptó diversas medidas que condujeron a la liberalización de los precios de varios productos del petróleo refinados, como el gasóleo y el combustible para turbinas. Este proceso ha dado lugar a un aumento de los precios de la gasolina, el gasóleo, el queroseno y el gas licuado de

petróleo (GLP), en el marco de la reforma de los precios con el fin de reflejar los precios internacionales de los productos refinados.

Pregunta 72

¿Podría el Yemen indicar cuál es la diferencia de precios entre los productos de petróleo de producción nacional y los exportados?

Respuesta

Cuando exportan a los mercados internacionales, las refinerías del Yemen venden los productos refinados del petróleo con arreglo al precio internacional.

Actualmente, el Gobierno responde de la diferencia, si la hay, entre el precio de venta nacional y el precio internacional de la gasolina, el gasóleo, y el queroseno nacional, teniendo en cuenta las condiciones de vida de la población. Los demás productos del petróleo se venden a los precios del mercado internacional.

El Gobierno revisa actualmente su política sobre esta materia, para liberalizarla más.

Pregunta 73

A propósito de la respuesta dada por el Yemen a la pregunta 81 del documento WT/ACC/YEM/4:

- a) **¿Qué instituciones del Estado organizan y supervisan el comercio interno de los productos del petróleo producidos en el país?**
- b) **¿Cómo determina(n) esa(s) institución(es) las cantidades de petróleo bruto y de sus derivados que se precisan para el consumo nacional?**
- c) **¿Qué mecanismos emplea(n) la(s) institución(es) para distribuir a los minoristas los productos de petróleo refinados?**
- d) **¿Qué productos refinados se encuentran disponibles en el mercado?**
- e) **¿Cuáles son sus precios?**
- f) **¿Cómo se establecen los precios?**

Respuesta

- a) Las instituciones del Estado que organizan y supervisan el comercio interno de los productos del petróleo producidos en el país son:
 - El Ministerio de Hacienda;
 - La Compañía General del Petróleo y el Gas del Yemen;
 - La Yemen Oil Company;
 - La Empresa de refino de Adén; y
 - La Empresa de refino del Yemen.
- b) La Yemen Oil Company, prevé las necesidades del mercado cada año en función del consumo real del año anterior, con un margen de crecimiento medio de entre el 5 el 10 por ciento según el tipo de derivado del petróleo. Tras ponerse de acuerdo sobre ellas con las instituciones antes mencionadas, las estimaciones se envían a la Empresa de refino de Adén, que suministra al mercado los productos de petróleo que éste necesita, refinados en la compañía o importados del mercado internacional, para cubrir la demanda nacional. Las cantidades

necesarias para satisfacer esas necesidades se especifican en función del porcentaje de extracción por cada barril utilizado en la refinería.

- c) La Yemen Oil Company compra productos del petróleo a la Refinería de Adén y a la Refinería de Marib y los vende a las gasolineras de propiedad del Estado situadas en Adén y Hadramout, a las gasolineras del sector privado de todos los distritos yemeníes y a grandes clientes como las compañías eléctricas y cementeras.
- d) Los productos refinados que se encuentran en el mercado son:
- benceno;
 - queroseno;
 - gasóleo;
 - gasóleo de calefacción.

Para cubrir la escasez nacional se importan del mercado internacional cantidades de diésel y de gasóleo de calefacción.

- e) Productos sin topes de precio:
- Gasóleo: se vende a los precios internacionales.
 - Combustible para turbinas (combustible para aeronaves): se vende a precios internacionales.

Productos vendidos algunas veces a precios inferiores a los internacionales:

- Gasolina: 35 riales el litro.
- Gasóleo: 17 riales el litro.
- Queroseno: 16 riales el litro.
- GLP: 205 riales el cilindro.

Obsérvese que esos precios se aplican en todos los sectores de la economía.

Actualmente el Gobierno revisa la política que aplica a los productos del petróleo, y considera la posibilidad de adoptar nuevas medidas de liberalización.

- f) En cuanto al establecimiento local de los precios, véase la respuesta 72.

Pregunta 74

En el anexo 1B del documento WT/ACC/YEM/4 la Empresa de refino de Adén figura como empresa de propiedad del Estado. En el anexo 6 del documento WT/ACC/YEM/3 se dice que "en el Yemen no hay prácticas de comercio de Estado... ." ¿Es la Empresa de refino de Adén el único proveedor de productos de petróleo refinados al mercado interno? ¿A qué instituciones o empresas nacionales vende productos de petróleo refinados la Empresa de refino de Adén? ¿Exporta sus productos la Empresa de refino de Adén?

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 73.

El mercado nacional se abastece a partir de la Refinería de Adén, es decir, hasta el 90 por ciento del consumo total de productos refinados, o de otros materiales importados, además de los

productos refinados procedentes de la refinería de Marib que, según estimaciones, son aproximadamente el 10 por ciento del consumo total.

Ambas refinerías operan según las prácticas comerciales normales.

Está previsto establecer dos refinerías de propiedad privada.

La Refinería de Adén exporta productos del petróleo tales como queroseno, combustible para aviones y gasóleo.

Pregunta 75

**¿Es la Public Electricity Corporation el único abastecedor de electricidad del Yemen?
¿Cuál es su tarifa de precios?**

Respuesta

La Public Electricity Corporation es el único abastecedor de electricidad del Yemen.

Tarifa de precios de la electricidad

Segmento	Tarifa en riales/ KWH
Hogares (urbanos)	
0-200	4
201- 350	7
351- 700	10
Más de 700	17
Hogares (rurales)	
0- 100	7
Más de 100	17
Comercial	17
Corporación del Agua e Industrias	15
Administración	18

f) Zonas francas

Pregunta 76

En la respuesta a la pregunta 83 del documento WT/ACC/YEM/4, el Yemen resume los incentivos y privilegios previstos en la Ley de Zonas Francas N° 4/1993, incluida la Zona Franca de Adén.

- **Expliquen si el Yemen impone algún requisito de contenido nacional o de resultados de exportación para los productos fabricados o montados en la Zona Franca de Adén o en otras zonas francas; e**
- **Identifiquen los productos concretos fabricados o montados en la Zona Franca de Adén o en otras zonas francas, que estén sujetos a requisitos de contenido nacional o de resultados de exportación.**

Respuesta

Los privilegios e incentivos que se mencionan en la Ley de Zonas Francas N° 4 de 1993 pueden conseguirse en la Zona Franca de Adén para los proyectos de inversión autorizados, sin condiciones previas referentes a requisitos de contenido nacional o de resultados de exportación de los productos fabricados o montados en la Zona Franca de Adén.

Todos los proyectos que operan en sectores de la zona franca gozan de las ventajas e incentivos previstos en la Ley de Zonas Francas.

m) Regulación del comercio en tránsito

Pregunta 77

¿Podría el Yemen dar explicaciones sobre el tránsito más precisas que las que se dan en el documento WT/ACC/YEM/3, por ejemplo, ¿cómo se tienen en cuenta los diversos elementos del artículo V del Acuerdo General?

Respuesta

Consideramos que el comercio de tránsito tal como se prevé en la Ley de Aduanas N° 14, de 1990, está en conformidad con lo dispuesto en el artículo V del GATT de 1994.

4. Políticas que afectan al comercio exterior de productos agropecuarios

Pregunta 78

El Yemen afirma que, después de la adhesión, respetará los derechos y obligaciones de los PMA en el marco del Acuerdo sobre la Agricultura. ¿A qué "derechos y obligaciones" se refiere en concreto el Yemen?

Respuesta

La referencia a los derechos y obligaciones tiene por objeto indicar que el Yemen es partidario de la aplicación plena del Acuerdo sobre la Agricultura, incluidas sus disposiciones sobre trato especial y diferenciado para los países en desarrollo en lo relativo al acceso a los mercados, la ayuda interna, y las subvenciones a la exportación.

Pregunta 79

Como el Yemen no concede actualmente subvenciones a la exportación, esperamos que en adelante no aplique ninguna. Ello sería contrario a la tendencia que se sigue en la OMC, donde la supresión de las subvenciones a la exportación es ya objeto de negociación. ¿Estudia el Yemen la posibilidad de aplicar subvenciones a la exportación de productos agropecuarios después de la adhesión?

Respuesta

Rogamos que se remitan a la respuesta dada a la pregunta 78. Observen que las exportaciones de productos agropecuarios en el Yemen son actualmente limitadas. Las políticas actuales y para el futuro tratan de impulsar la exportación de productos agropecuarios del Yemen. En este contexto, el Yemen se reserva el derecho de adoptar medidas que estén en conformidad con el Acuerdo sobre la Agricultura.

Pregunta 80

El Yemen indicó, en la respuesta dada a la pregunta 92 del documento WT/ACC/YEM/4, que desalienta la exportación de carbón vegetal y la de algunas aves y animales exóticos. Rogamos que faciliten una lista de esos productos. Rogamos asimismo que

describan el motivo por el que el Yemen "desalienta" esas exportaciones, y las medidas aplicadas para conseguir ese fin.

Respuesta

El Yemen desalienta la exportación de carbón vegetal, la de algunas aves, productos de la fauna y flora, animales exóticos y materiales no renovables por razones relacionadas con la conservación del entorno. Además, el Yemen es signatario de la Convención CITES relativa a la prohibición del comercio de especies vegetales o animales amenazadas.

Producto	Motivos de la prohibición de las exportaciones	Medidas adoptadas para conseguir el objetivo
Carbón vegetal	Protección de la flora contra la desertificación, y conservación del entorno	No está permitido que el carbón vegetal salga por los puestos aduaneros
Especies raras de aves y otros animales	Protección contra la extinción	No está permitido que las especies raras de aves y otros animales salgan por los puestos aduaneros

Pregunta 81

En la respuesta a la pregunta 94 del documento WT/ACC/YEM/4, el Yemen dijo que presta cierta ayuda oficial a las actividades agropecuarias. Rogamos que faciliten información más concreta sobre esos programas, en la forma de uno de los cuadros justificantes que se exponen en el documento WT/ACC/4.

Respuesta

En el documento WT/ACC/4 se facilitarán más detalles sobre la ayuda interna a las actividades agropecuarias.

Pregunta 82

En concreto, ¿de qué manera fomenta el Yemen "la producción agropecuaria para conseguir niveles más elevados de suministros alimentarios" y qué tipos de programas "fomentan el desarrollo rural y la reducción de la pobreza"? ¿Cómo "desarrolla y fomenta el Yemen las exportaciones de productos agropecuarios" o "financia la infraestructura necesaria para comercializar los productos agropecuarios"?

Respuesta

El Yemen fomenta la producción agropecuaria mediante proyectos de desarrollo rural y organismos agrícolas encargados de prestar servicios a los agricultores y de proporcionarles orientación y hacerles conscientes formándoles en el empleo de las técnicas agrícolas modernas, e iniciando proyectos hídricos tales como la construcción de pequeñas presas y pantanos para regiones que sufren de sequía, con el fin de recoger las aguas de lluvia, y el establecimiento de viveros en las aldeas pequeñas para incitar el desarrollo de la producción agrícola en las zonas rurales. El Yemen aplica asimismo varios programas de investigación, orientación y crédito para desarrollar y mejorar la producción agropecuaria y completar la infraestructura institucional para la producción y la comercialización animando al sector privado y a los pequeños agricultores para que hagan más inversiones en los distintos sectores de la producción agrícola y pecuaria. Para obtener más información, véase el documento WT/ACC/4.

Pregunta 83

En la respuesta a la pregunta 93 del documento WT/ACC/YEM/4, el Yemen ha afirmado que los préstamos concedidos por el Banco de Crédito Agrícola están "sujetos" a los tipos de interés del mercado. ¿Significa eso que los préstamos se conceden solamente a los tipos del mercado? ¿Se otorgan, para esos préstamos, subvenciones a los intereses o algún otro tipo de subvención?

Respuesta

Los préstamos del Banco de Crédito Cooperativo y Agrícola se conceden generalmente sobre la base de los tipos de interés vigentes en el mercado. Sin embargo, cuando los préstamos se conceden a un tipo de interés inferior a los del mercado, es decir, en el caso de la compra de maquinaria, equipo o insumos agrícolas, la diferencia se cubre con cargo a un fondo especial. Véase la respuesta 78.

V. RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADO CON EL COMERCIO

1. Aspectos generales

Pregunta 84

Observamos con agrado que el Yemen revisará y actualizará su Ley de Propiedad Intelectual para que esté en plena conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC. Sin embargo, deseamos saber cuál es el calendario previsto para esa revisión.

Respuesta

Actualmente está preparándose un Plan de Acción para aplicar el Acuerdo sobre los ADPIC, con los necesarios períodos transitorios y asistencia técnica.

Pregunta 85

Como continuación de la pregunta 102 del documento WT/ACC/YEM/4, ¿consideraría el Yemen la posibilidad de adherirse a los Convenios de Berna y de París lo antes posible? Observamos que la adhesión a estos convenios y la incorporación de sus disposiciones en la legislación yemení acercaría más al Yemen al cumplimiento del Acuerdo sobre los ADPIC y podría acelerar el ritmo de la adhesión del Yemen a la OMC.

Respuesta

Reconociendo la importancia de la adhesión a esos dos convenios, el Gobierno acordó en principio, el 29 de noviembre de 2004, adherirse a la Convención de Berna. El Yemen considera actualmente la posibilidad de adherirse al Convenio de París. Sin embargo, necesita asistencia técnica para aplicar estos convenios en el contexto del Plan de Acción sobre los ADPIC.

Pregunta 86

Como continuación de la pregunta 120 del documento WT/ACC/YEM/4, ¿cómo prevé el Yemen cumplir plenamente las obligaciones dimanantes del artículo 3 del Acuerdo sobre los ADPIC, relativo al trato nacional?

Respuesta

El Yemen desea señalar a la atención el hecho de que la pregunta 120 del documento WT/ACC/YEM/4 no es pertinente para el trato nacional. Sin embargo, el Yemen pondrá su legislación sobre los derechos de propiedad intelectual en conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 sobre el trato nacional.

2. Normas sustantivas de protección, con inclusión de los procedimientos para la adquisición y el mantenimiento de los derechos de propiedad intelectual

a) Derecho de autor y derechos conexos

Pregunta 87

La Ley de Derecho de Autor del Yemen todavía no está en conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC. En el documento WT/ACC/YEM/4, el Yemen indica que pondrá su legislación de derecho de autor en conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC (véanse las respuestas a las preguntas 106, 107, 108). Rogamos que nos hagan saber cuándo piensa el Gobierno del Yemen actualizar su legislación para prever un régimen de derecho de autor conforme con el Acuerdo sobre los ADPIC, según se dice en estas respuestas.

Respuesta

El Gobierno va a actualizar su ley de derecho de autor para que esté en conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC, según se indicará en el Plan de Acción sobre los DPI.

b) Marcas de fábrica y de comercio, con inclusión de las marcas de servicio

Pregunta 88

Como continuación de la pregunta 112 del documento WT/ACC/YEM/4, ¿cómo establece el Ministerio de Industria y Comercio las marcas que pueden ser contrarias "al orden público o a la moral" y, por ello, no pueden ser objeto de protección?

Respuesta

El Ministerio de Industria y Comercio identifica las marcas de fábrica y de comercio que pueden ser contrarias al orden público o a la moral y, por tanto, no pueden ser protegidas si implican promoción de productos o servicios prohibidos, por ejemplo:

- vino, licores y estupefacientes;
- productos de carne de cerdo;
- la cría de cerdos y la venta de su carne al público;
- los servicios de bebidas alcohólicas;
- los clubes de noche y los casinos; o
- una marca que contenga material pornográfico, nombres o afirmaciones contrarias a la cultura o al orden público.

Pregunta 89

Respecto de la pregunta 114 del documento WT/ACC/YEM/4, ¿se especificarán, en el nuevo proyecto de ley yemení sobre los DPI, los factores para determinar si una marca es "notoriamente conocida"?

Respuesta

El Yemen incluirá, en la nueva legislación sobre los DPI, factores para determinar si una marca es "notoriamente conocida", de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo sobre los ADPIC.

c) **Indicaciones geográficas**

Pregunta 90

Según entendemos, el Yemen no tiene actualmente legislación sobre propiedad intelectual que otorgue protección a las indicaciones geográficas, conforme a lo dispuesto en los artículos 22-24 del Acuerdo sobre los ADPIC. Para comprender mejor el régimen yemení de marcas de fábrica y de comercio y completar la evaluación de su legislación de marcas, solicitamos ejemplares de las modificaciones, los reglamentos de aplicación y/o las directrices relativas a las marcas y a las indicaciones geográficas, en particular la Decisión N° 353 de 1995 sobre la aplicación de los reglamentos relativos a las marcas de fábrica y de comercio.

Respuesta

La Decisión N° 353 de 1995 relativa al Reglamento de Marcas de Fábrica y de Comercio se presentará a la Secretaría.

Pregunta 91

En respuesta a preguntas anteriormente planteadas al Yemen por el Grupo de Trabajo (documento WT/ACC/YEM/3) en el año 2000 acerca de las indicaciones geográficas, el Yemen indicó que daría protección a las indicaciones geográficas "en el contexto de la revisión de la Ley de Derechos de Propiedad Intelectual". Estamos interesados en saber si ha habido en la legislación alguna modificación reciente en la que se aborde la protección de las indicaciones geográficas. Si no ha habido tal modificación, ¿cuál es el calendario previsto para promulgar la nueva legislación sobre las indicaciones geográficas?

Respuesta

No ha habido ningún acontecimiento reciente relacionado con la legislación para proteger las indicaciones geográficas. El Yemen elabora en la actualidad un Plan de Acción para los DPI, destinado a aplicar el Acuerdo sobre los ADPIC y para la protección de las indicaciones geográficas. En el Plan de Acción se recogerá el calendario para la revisión de la legislación, los períodos transitorios y la asistencia técnica.

Pregunta 92

Al no tener la Ley N° 19 (1994) disposiciones relativas a las indicaciones geográficas, se plantean las preguntas siguientes:

- a) **¿Cómo provee el Yemen los medios legales para que las partes interesadas impidan el uso de indicaciones geográficas que pueden inducir a error, como exige lo dispuesto en el artículo 22 del Acuerdo sobre los ADPIC? ¿Mediante un sistema de marcas, mediante leyes sobre competencia desleal, por un sistema *sui generis*, por un sistema administrativo de etiquetado, o por una combinación de esos sistemas? ¿De qué manera arbitra el Yemen los medios legales para que las partes interesadas impidan todo uso de las indicaciones geográficas que pueda**

inducir a error, lo que constituye un acto de competencia desleal en el sentido de lo dispuesto en el artículo 10bis del Convenio de París?

- b) ¿Como provee el Yemen los medios legales para que las partes interesadas impidan el uso de indicaciones geográficas falsas en los vinos y licores, como exige lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo sobre los ADPIC?**
- c) ¿Qué procedimientos se aplican en el Yemen para que las partes interesadas o los titulares de indicaciones geográficas de terceros países puedan impedir el uso de indicaciones geográficas extranjeras?**
- d) ¿De qué manera preserva el Yemen los derechos legales de los titulares de marcas de fábrica o de comercio, de conformidad con las disposiciones del párrafo 1 del artículo 16 y del párrafo 5 del artículo 24 del Acuerdo sobre los ADPIC? No está claro si en el Yemen se protegen las marcas contra las indicaciones geográficas capaces de inducir a error y posteriores en el tiempo.**

Respuesta

- a) El Yemen dispone actualmente de los medios legales necesarios para que las partes interesadas impidan todo uso de las indicaciones geográficas que pueda inducir a error, mediante el sistema de marcas de fábrica y de comercio.
 - b) Los vinos y licores no se registran en el Yemen.
 - c) Véase la respuesta 91.
 - d) La Ley de DPI del Yemen garantiza la protección jurídica del titular de una marca registrada contra su confusión con marcas similares. Por tanto, no se acepta para registro ninguna marca de fábrica o de comercio similar a las ya registradas o depositadas. Tampoco se acepta ninguna marca que induzca al público a error en cuanto al origen del producto o servicio. Más aún, la legislación prohíbe que otros utilicen una marca de fábrica o de comercio sin el consentimiento previo de su titular.
- e) **Patentes**

Pregunta 93

El Yemen es parte en el Convenio de la OMPI, pero no se ha adherido al Convenio de París, al PCT, ni a la UPOV. Para facilitar información acerca del proceso de adhesión del Yemen a la OMC, hemos examinado las leyes de patentes, de protección de los datos, y de dibujos y modelos industriales, del Yemen. La Ley de Patentes de 1994 parece incompatible con el Acuerdo sobre los ADPIC en diversos aspectos. También se plantearon cuestiones acerca de la ley yemení de dibujos y modelos industriales, como parte del proceso de adhesión. El Yemen ha indicado, en el documento WT/ACC/YEM/4, que tomará en consideración nuestras observaciones al redactar y modificar sus leyes.

Respecto de la respuesta del Yemen a la pregunta 125 del documento WT/ACC/YEM/4, ¿cuáles son los criterios que se aplican para excluir una patente por motivos de orden público o de moralidad?

Respuesta

El mismo principio general invocado para no conceder la protección de la marca se aplica para denegar la protección de una patente por motivos de violación del orden público o de la moral.

Pregunta 94

Como continuación de la pregunta 126 del documento WT/ACC/YEM/4, ¿como se definen en la legislación del Yemen sobre los DPI las "invenciones secretas?"

Respuesta

En la legislación del Yemen sobre los DPI no se definen las "invenciones secretas".

Pregunta 95

¿Considera el Yemen que sus leyes de patentes y de dibujos y modelos, en particular los artículos 64, 105 y 120 de la Ley N° 19 (1994), están en conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo sobre los ADPIC, relativo al trato nacional? Rogamos que lo expliquen.

Respuesta

El Yemen podrá su legislación en conformidad con el artículo 3, relativo al trato nacional.

Pregunta 96

Observamos con agrado que en el documento WT/ACC/YEM/4 el Yemen indica que muchas de las cuestiones que planteamos acerca de las patentes, los dibujos y modelos, las obtenciones vegetales y la información no divulgada del Yemen se resolverán en el proceso de redacción y revisión por el Yemen de su legislación sobre los DPI. ¿Cuándo se redactarán y aplicarán leyes nuevas o revisadas?

Respuesta

Véase la respuesta 84.

Pregunta 97

Por otra parte, en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC, el Yemen estará obligado a conceder patentes por las invenciones. Según entendemos, el Yemen no tiene actualmente ningún mecanismo ni oficina para la concesión ni para el registro de patentes, y el reglamento de patentes está en proceso de redacción. Para facilitar el proceso de instauración de un sistema de patentes en el Yemen, rogamos que nos faciliten cualquier nuevo proyecto de reglamento de patentes en el que se prevea tal sistema.

Respuesta

Véase la respuesta 84.

Pregunta 98

¿Tienen alguna ley o legislación revisada o nueva sobre la información no divulgada?

Respuesta

El Yemen no tiene leyes revisadas ni de nueva redacción sobre la información no divulgada.

4. Observancia

Pregunta 99

No podemos establecer si el régimen yemení de observancia está en conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC. Para hacer un análisis, necesitamos ejemplares de sus leyes de observancia.

Rogamos que nos faciliten traducciones oficiales de las siguientes: Ley de Delitos y Penas; Ley de Procedimiento y Aplicación del Derecho Civil.

Respuesta

Se presentarán a la Secretaría resúmenes de la Ley de Delitos y Penas N° 12, de 1994, y de la Ley de Procedimiento y Aplicación del Derecho Civil N° 40, de 2002.

VI. RÉGIMEN DE SERVICIOS RELACIONADO CON EL COMERCIO

Pregunta 100

Como se dice en el documento WT/ACC/YEM/3, la prestación de servicios internacionales de telecomunicaciones se hacía a través de una única compañía que, según entendemos, era una empresa conjunta formada entre la General Corporation for Cable and Wireless Telecommunications, del "sector público", y la British Company Cable and Wireless Ltd., y que debía terminar a finales de 2003. Sin embargo, según entendemos, al 1° de enero de 2004, el servicio internacional de telecomunicaciones está dirigido por la Administración yemení. ¿Significa esto que el servicio internacional de telecomunicaciones no se abrió a la competencia después de terminada la anterior empresa conjunta? De ser así, ¿prevé el Gobierno yemení permitir la competencia para el servicio internacional de telecomunicaciones?

Respuesta

El servicio internacional de telecomunicaciones no se abrió a la competencia al finalizar la anterior empresa conjunta. Y el Yemen no está estudiando la posibilidad de abrir a la competencia el mercado del servicio internacional de telecomunicaciones. En el momento actual, los objetivos del Ministerio de Telecomunicaciones y Tecnología de la Información para los servicios internacionales son los siguientes:

- completar, desarrollar y actualizar la infraestructura de la red de telecomunicaciones TeleYemen;
- reorganizar TeleYemen y mejorar las cualificaciones de su personal para hacer mejores y más eficientes las prestaciones y prestar el servicio con arreglo a las normas internacionales; y
- aumentar el valor económico de TeleYemen.

Para conseguir estos objetivos, se concertó con France Telecom un contrato de gestión, de cinco años de duración.

Pregunta 101

En relación con las respuestas del Yemen a las preguntas 153 y 154 del documento WT/ACC/YEM/4, pedimos al Yemen que complete el cuadro que se exige en el documento WT/ACC/5 antes de presentar su oferta inicial.

Respuesta

El Yemen presentará lo antes posible su oferta inicial sobre servicios.

Pregunta 102

En cuanto a la respuesta del Yemen a la pregunta 164 del documento WT/ACC/YEM/4, pedimos más información sobre los motivos por los que el servicio internacional de telecomunicaciones ha vuelto a ser totalmente gestionado por la Administración al expirar el monopolio de la empresa conjunta (y no se ha implicado más el sector privado).

Respuesta

Véase la respuesta 100.

Pregunta 103

Según el documento WT/ACC/YEM/3 y teniendo presente que la Ley de Ejercicio de la Abogacía N° 31, de 1999, estipula que los abogados han de ser, entre otras cosas, ciudadanos yemeníes, ¿hay alguna posibilidad de que los extranjeros presten servicios jurídicos? O, dicho de otro modo, ¿todos los servicios jurídicos deben ser prestados por abogados o algunos de esos servicios pueden ser prestados por personas que no sean abogados?

Respuesta

En principio, todos los servicios jurídicos han de ser prestados por abogados.

- a) En el artículo 59 de la Ley de Ejercicio de la Abogacía N° 31 de 1999, se estipula que los servicios relacionados con la presentación de reclamaciones ante los tribunales, o la defensa ante ellos, están restringidos a los abogados yemeníes y no pueden prestarlos abogados extranjeros salvo que se cumplan las condiciones siguientes:
- Que los abogados realicen esas actividades a través de un bufete autorizado de abogados yemeníes.
 - Que obtengan permiso del Ministro de Justicia para la defensa.
 - Que no intervengan en más de dos casos cada año.
 - Que se precise reciprocidad.
- b) Los prestatarios extranjeros de servicios jurídicos pueden prestar servicios de asesoría jurídica que no impliquen la defensa ante los tribunales yemeníes, siempre que operen en condiciones de empresa conjunta, o a través de un bufete yemení autorizado.

Pregunta 104

El procedimiento de licencia para las sucursales de compañías de auditoría extranjeras o para personas naturales extranjeras, que se menciona en el documento WT/ACC/YEM/3, ¿se aplica en las mismas condiciones que el procedimiento para los auditores yemeníes, es decir, sobre la base de la recomendación hecha por el Comité de Certificación de Censores Públicos de Cuentas? En caso afirmativo, ¿qué factores toma en consideración ese Comité? ¿Puede el Ministerio mostrarse contrario a la recomendación de dicho Comité?

Respuesta

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Regulación de la Profesión Contable, se conceden licencias para ejercer a las compañías yemeníes de contabilidad y auditoría, si se cumplen las condiciones siguientes:

- la compañía ha de ser una sociedad colectiva;
- todos los asociados deben tener licencia para la práctica de la profesión;
- las oficinas centrales de la sociedad colectiva han de estar en el Yemen;
- el contable titulado no ha de ser socio de más de una sociedad de auditoría; y
- el contable titulado no debe ejercer la profesión fuera de la sociedad, de manera privada o para otros.

A las sucursales de compañías de auditoría extranjeras o a las personas naturales no yemeníes se concede licencia para ejercer su profesión en el Yemen, si cumplen las siguientes condiciones adicionales:

- ejercen asociados con contables titulados yemeníes;
- el nombre de la asociación debe incluir el nombre de un asociado yemení, como mínimo;
- el contrato de asociación ha de estar escrito en árabe y documentado por la autoridad competente en presencia de los asociados;
- todos los asociados han de ser personas físicas inscritas en los registros de contables titulados;
- el asociado extranjero ha de estar autorizado para ejercer la profesión en su país de origen;
- uno de los directores ha de ser un socio yemení;
- han de presentar una copia autenticada de su autorización para ejercer la profesión en su país de origen junto con el contrato de la compañía y el acta de constitución en sociedad de ésta;
- el número del personal técnico yemení que trabaje en la compañía no ha de ser inferior a las dos terceras del total del personal técnico; y
- la proporción entre el número de ayudantes del equipo de trabajo y los contables titulados no debe superar la proporción de 4 a 1.

Además, el Ministerio no puede decidir en contra de las recomendaciones que haga el Comité de Certificación de Censores de Cuentas.

Pregunta 105

¿Podría el Yemen aclarar si la Ley N° 21 sobre los bancos islámicos limita al 20 por ciento la participación de los extranjeros en todos los bancos (o si esta restricción se aplica sólo a los bancos islámicos)?

Respuesta

En el artículo 6 de la Ley N° 21 de 1996 relativa a los bancos islámicos se estipula que pueden tener participación en el capital de cualquiera de esos bancos las personas, organismos, instituciones compañías o bancos no yemeníes, siempre que esa participación no exceda del 20 por ciento del capital declarado.

Sin embargo, esa restricción no se aplica a los bancos comerciales.

Pregunta 106

¿Podría el Yemen facilitar más información sobre el proceso de privatización del transporte marítimo? ¿Qué restricciones (en su caso) siguen aplicándose a las empresas extranjeras que participan en este sector?

Respuesta

El proceso de privatización en el sector del transporte marítimo se lleva a cabo en el marco de la política y de la legislación por las que se rige ese proceso. Véanse las respuestas N° 2 y 5. Actualmente, la única entidad de transporte marítimo que está privatizándose es la Compañía de Astilleros (Ship Dock Yards Company).

Pregunta 107

¿Podría el Yemen facilitar información sobre su política de turismo y la función de éste en la economía?

Respuesta

La política de turismo del Yemen tiene por objeto:

1. Preservar los recursos y los elementos del turismo natural y cultural y aprovecharlos para crear una industria turística desarrollada y sostenible.
2. Obtener del turismo unos beneficios sostenibles para la economía nacional y para la sociedad:
 - a) obteniendo más divisas extranjeras;
 - b) creando nuevas oportunidades de trabajo; y
 - c) desarrollando las sociedades y zonas locales.
3. La expansión y diversificación de las actividades turísticas y de la capacidad de los servicios turísticos desarrollando las regiones y lugares turísticos.
4. Desarrollar y mejorar la calidad de los servicios de turismo.
5. La formación y preparación para mejorar la eficiencia de los servicios y los resultados del sector turístico.
6. Fortalecer los vínculos con los demás sectores económicos.

La función del turismo en la economía yemení puede resumirse como sigue:

1. En los cinco últimos años (2000-2004) el Yemen recibió un promedio anual de 135.000 turistas.
2. Los ingresos anuales medios del turismo en ese período ascendieron a 105 millones de dólares EE.UU. Esta cantidad equivale al:
 - 2 por ciento del PIB del país en el mismo período; y al
 - 23 por ciento del valor de las exportaciones distintas de las de petróleo en la balanza de pagos.
3. En el sector del turismo trabajan más de 40.000 personas.

Pregunta 108

¿Podría el Yemen informarnos de su política y legislación relativas a los servicios minoristas?

Respuesta

De conformidad con las disposiciones de la Ley de Comercio N° 32 de 1991, el derecho a prestar servicios minoristas está restringido a los nacionales y las entidades jurídicas yemeníes en las cuales la participación de capital extranjero no sea superior al 49 por ciento.

Pregunta 109

¿Podría el Yemen exponernos su política y legislación relativas a los servicios de consultoría en dirección y otros servicios relacionados?

Respuesta

Los servicios de consultoría en dirección se rigen por las disposiciones de la Ley de Comercio N° 32, de 1991, y las de la Ley N° 23 de 1997 de representación de casas y compañías extranjeras. De conformidad con esos textos legales, las compañías extranjeras de consultoría en dirección pueden establecer sucursales en el Yemen. Sin embargo, el capital extranjero en las compañías nacionales no debe ser más del 49 por ciento.

Pregunta 110

¿En qué sectores permite ya el Yemen empresas cuyo capital es totalmente de propiedad extranjera?

Según entendemos, una reciente modificación de la Ley yemení de inversiones exige que la propiedad de ciertas empresas se reserve exclusivamente a los nacionales yemeníes. ¿A qué sectores afecta la modificación?

Respuesta

Los proyectos en los que el Yemen permite que las empresas sean de propiedad totalmente extranjera son los establecidos de conformidad con la Ley de inversiones.

No conocemos ninguna modificación de la Ley de inversiones que exija que la propiedad de ciertas empresas esté reservada exclusivamente a los nacionales yemeníes.

Pregunta 111

La Ley de inversiones de 2002 no abarca a algunas de las empresas. ¿Qué empresas se consideran "empresas que perjudican al medio ambiente?" ¿Cuál es el alcance de la reserva para "el comercio financiero, la importación, el comercio mayorista y el comercio minorista?"

Respuesta

Véase la respuesta 13.

Pregunta 112

En su respuesta a la pregunta 157 del documento WT/ACC/YEM/4, el Yemen afirma que el costo del permiso de trabajo es de 12.000 YR más 5.000 YR en concepto de evaluación de la preparación profesional. ¿Cuál es la base para el cobro de ese derecho?

Respuesta

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Trabajo, N° 5 de 1995, y en virtud de la posterior decisión del Consejo de Ministros, ha de pagarse, como gastos del permiso de trabajo, la cantidad de 12.000 RY para cubrir los derechos administrativos, y otros 5.000 RY destinados al fondo de formación profesional para el personal del sector privado. Hay que señalar que los derechos son en realidad nominales y, en el caso del derecho del permiso de trabajo, no cubren los costos administrativos reales. Al tipo de cambio actual, 12.000 RY equivalen aproximadamente a 63 dólares EE.UU., y 5.000 RY equivalen a unos 26 dólares EE.UU.

Pregunta 113

Como continuación de la pregunta 158 del documento WT/ACC/YEM/4, ¿qué ley o leyes yemeníes rigen las condiciones de participación de los extranjeros en las diversas profesiones?

¿Qué leyes del Yemen regulan los criterios (nivel de formación, años de experiencia, etc.) para conceder la autorización para ejercer en las diversas profesiones? ¿Se aplican los mismos criterios a los profesionales yemeníes y a los extranjeros? ¿Publican una lista de criterios los organismos encargados de la autorización profesional? Si publican esa lista, ¿dónde puede encontrarse? Rogamos que describan los procedimientos, (documentos, tasas, duración de la tramitación) para obtener las necesarias licencias y aprobaciones para prestar servicios profesionales.

Respuesta

En los textos legales, tales como la Ley sobre el Ejercicio de la Abogacía, la Ley sobre el Ejercicio de la Medicina y la Farmacia, la Ley de Contabilidad y Auditoría, etc., se establecen las normas y condiciones para la participación e implicación de los extranjeros en las respectivas profesiones. Para la obtención de licencias profesionales se aplican los mismos criterios a los profesionales yemeníes que a los extranjeros. Los criterios para la concesión de las licencias profesionales figuran en las respectivas leyes y/o decretos y, como tales, se publican en el Boletín Oficial.

Los procedimientos (documentación, derechos y tiempo de tramitación) para obtener las licencias y aprobaciones necesarias difieren según el tipo de profesión. A modo de ejemplo: la participación de extranjeros en la profesión de auditoría y contabilidad está sujeta a las condiciones que se esbozan en la pregunta (104) *supra*. Los cánones ascienden a 10.000 RY por el registro y a 25.000 RY por la obtención de la licencia, mientras que el proceso puede durar hasta tres semanas.

Pregunta 114

Agradecemos la respuesta a la pregunta 164 del documento WT/ACC/YEM/4. Ahora que el Gobierno tiene el control total, ¿prevé el Yemen abrir a la competencia el mercado de los servicios internacionales de telecomunicaciones? ¿Tiene el Yemen la intención de incluir compromisos sobre telecomunicaciones en su oferta de servicios? ¿Ha estudiado el Yemen la posibilidad de aplicar el "Documento de Referencia" sobre los servicios de telecomunicaciones?

¿Se aplica en las telecomunicaciones alguna limitación de la participación extranjera en el capital social?

Actualmente, TeleYemen y la Compañía Pública de Telecomunicaciones prestan los servicios locales de Internet. ¿Permite el Yemen comprar productos por Internet? ¿Prevé el Yemen ampliar el número de proveedores de servicios de Internet?

- **¿Se aplican algunas restricciones a los proveedores extranjeros del Yemen por satélite?**
- **¿Se aplican algunas restricciones oficiales a la tecnología para los servicios de telecomunicaciones móviles?**
- **¿Cuál es la condición jurídica de la empresa encargada de regular las telecomunicaciones?**

Respuesta

En cuanto a la política del Yemen relativa a los servicios internacionales de telecomunicaciones, véase la respuesta a la pregunta 100.

Acerca de los posibles compromisos futuros del Yemen en este sector, véase la oferta inicial del Yemen sobre servicios. Obsérvese que, hasta ahora, el Yemen no ha estudiado la posibilidad de aplicar el Documento de Referencia sobre los servicios de telecomunicaciones.

Participación extranjera en el sector de las telecomunicaciones:

- Los servicios nacionales de telecomunicaciones (PSTN) son servicios prestados exclusivamente por la Compañía Pública de Telecomunicaciones.
- Los servicios internacionales de telecomunicaciones son servicios prestados exclusivamente por la Compañía Pública de Telecomunicaciones (TeleYemen).
- Los servicios de telecomunicaciones móviles están abiertos a la participación extranjera.
- Los servicios internacionales de telecomunicaciones personales móviles vía satélite (GMPCS) están abiertos a la participación extranjera.

Servicios de Internet:

- De conformidad con lo dispuesto en la Decisión del Consejo de Ministros, N° 4 de 2001, se conceden licencias para que los proveedores de servicios por Internet establezcan, operen y presten servicios por Internet en el Yemen sobre una base competitiva, siempre que alquilen los enlaces de transmisión nacionales e internacionales a la Compañía Pública de Telecomunicaciones.

No hay legislación específica sobre el comercio por medios electrónicos. Por tanto, actualmente no se aplican restricciones legales a la compra de bienes por Internet.

Servicios por satélite:

Los servicios internacionales de telecomunicaciones vía satélite los presta exclusivamente la Compañía Pública de Telecomunicaciones (TeleYemen):

- Los servicios nacionales de telecomunicaciones vía satélite los presta exclusivamente la Compañía Pública de Telecomunicaciones;
- El Ministerio de Telecomunicaciones y de Tecnología de la Información concede licencias, en función de los servicios de telecomunicaciones *vía satélite* privados de

que se disponga, para ciertos organismos como las embajadas y las compañías petroleras;

- El Ministerio de Telecomunicaciones y Tecnología de la Información permite utilizar pantallas únicamente para recibir señales (vía satélite) para el servicio de Internet; y
- El Gobierno del Yemen permite utilizar pantallas únicamente para recibir señales (vía satélite) para programas de radio y TV.

Para los sistemas de telecomunicaciones móviles no se aplican en la actualidad restricciones generales. Actualmente hay tres compañías que operan dos sistemas de telecomunicaciones móviles en Yemen, a saber, GSM y CDMA.

El Ministerio de Telecomunicaciones y Tecnología de la Información es el encargado de las cuestiones de política general y de regulación del sector de las telecomunicaciones.

Pregunta 115

Agradecemos la respuesta dada a la pregunta 161 del documento WT/ACC/YEM/4. Nos preguntamos si el Yemen ha pensado más a fondo la cuestión de la medida en que va a permitir que asesores jurídicos extranjeros presten servicios jurídicos y asesoramiento sobre legislación nacional y extranjera.

Respuesta

Rogamos que se remitan a la oferta inicial del Yemen sobre los servicios.

Pregunta 116

Agradecemos su respuesta a la pregunta 162 del documento WT/ACC/YEM/4 acerca del procedimiento por el que un banco extranjero solicita la autorización del Banco Central del Yemen para prestar servicios bancarios en el Yemen.

- a) **Rogamos que nos digan cómo define la legislación yemení los términos "sucursal" y "oficina." ¿En qué medida esas definiciones están en conformidad con la definición de servicios financieros que figura en el AGCS?**
- b) **¿Cual es el "capital asignado" que ha de transferirse para abrir la oficina o sucursal? ¿Está esa cuantía establecida en la legislación, o se negocia?**
- c) **¿Quién determina la "idoneidad de los locales de la entidad para prestar servicios bancarios al público"? ¿Cuáles son los criterios que se aplican para esa determinación?**
- d) **¿Se da a los bancos de propiedad extranjera el mismo trato que a los bancos nacionales? ¿Se aplican limitaciones al alcance de las operaciones de los bancos extranjeros en la banca tradicional o en la islámica?**
- e) **¿Se aplican algunas limitaciones al capital extranjero en la banca islámica? Si se aplican, ¿cuál es el motivo?**
- f) **¿Puede una institución extranjera adquirir un banco nacional ya establecido en el Yemen? ¿Hay límites fijados para la cantidad de acciones de una institución yemení que pueden ser propiedad de extranjeros?**

Respuesta

- a) Una sucursal extranjera realiza operaciones bancarias tradicionales como la aceptación de depósitos, préstamos, transferencias de fondos, concesión de avales, etc.; por el contrario, una oficina no goza de esas ventajas. El Yemen piensa que el empleo de esos términos en el derecho y en las prácticas yemeníes no es contrario a las disposiciones del AGCS.

- b) El capital asignado que ha de transferirse para abrir una sucursal no es inferior a seis mil millones de riales yemeníes (6.000 millones de YR) que, a los tipos de cambio actuales, equivalen a unos 30 millones de dólares EE.UU. El mismo requisito se aplica también a los bancos nacionales, y esa cantidad es fija.
- c) De conformidad con el decreto de aplicación de la Ley de Bancos, el Banco Central del Yemen establece la conveniencia de las instalaciones de la oficina o sucursal según los criterios siguientes:
 - i) la sede ha de estar situada en una calle principal de la ciudad;
 - ii) la sede ha de tener una sala totalmente segura para guardar dinero y documentos nacionales y extranjeros; y
 - iii) la sede ha de estar adecuadamente equipada para prestar los servicios bancarios.
- d) Los bancos de propiedad extranjera reciben el mismo trato que los bancos nacionales. Para los bancos extranjeros no hay limitación en cuanto al alcance de las operaciones bancarias mercantiles, tradicionales o islámicas.
- e) La limitación impuesta al capital extranjero destinado a la banca islámica se aplica a la propiedad de las personas, organismos, establecimientos, compañías o bancos no yemeníes en un porcentaje que no ha de ser superior al 20 por ciento del capital declarado del banco. El motivo es alentar a los nacionales del Yemen a participar en la práctica y en la propiedad bancaria.
- f) Los instituciones extranjeras pueden adquirir un banco nacional ya establecido en el Yemen hasta un límite de capital del 10 por ciento, de conformidad con la Ley N° 38 del año 1998 relativa a los bancos, que no permite que una única persona natural o jurídica posea más del 10 por ciento del capital de ningún banco.

Pregunta 117

Agradecemos su respuesta a la pregunta 163 del documento WT/ACC/YEM/4, relativa a las compras de seguros en el extranjero, por nacionales yemeníes. Rogamos que aclaren el significado de la frase "la Ley de Supervisión y Control de Empresas y Corredores de Seguros N° 37/1992 permite la contratación de seguros extraterritoriales previa aprobación del Ministro de Industria y Comercio, hasta un máximo del 50 por ciento del valor de cada transacción".

¿Pueden confirmar que las compañías extranjeras de seguros y reaseguros pueden invertir en el Yemen hasta el 25 por ciento del capital social de la compañía aseguradora?

Las compañías de seguros de propiedad del Estado, ¿derivan alguna ventaja de la propiedad del Estado, como por ejemplo una exención de impuestos, cesiones obligatorias, o el monopolio de ciertas líneas de productos?

Respuesta

Los nacionales yemeníes pueden comprar seguros en el extranjero con la aprobación del Ministro de Industria y Comercio, hasta un máximo del 50 por ciento de la cobertura total, cuando las compañías aseguradoras nacionales no puedan proporcionar la cobertura deseada.

Con arreglo a la Ley N° 37 de 1992 y las modificaciones en ella introducidas mediante la Ley N° 9 de 1997, la participación extranjera en el capital social de las compañías de seguros y reaseguros está limitada al 25 por ciento.

Las compañías de seguros de propiedad del Estado no reciben ventajas por ser de propiedad del Estado, ni tienen monopolios de determinadas líneas de productos.